

## **CAPÍTULO II**

### **GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO**



## **CONTROL FISCAL**



## GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO

### VISIÓN CRÍTICA

A la Contraloría General de la República (CGR), le corresponde ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones de los órganos y entes, para velar por la buena gestión y el correcto uso del patrimonio público, así como establecer las responsabilidades por la comisión de hechos irregulares, relacionados con la gestión de los órganos y entes que administran recursos públicos, contribuir en la lucha contra la corrupción y la impunidad, coadyuvando de esta manera a que el Estado logre sus fines consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Las actuaciones fiscales fueron practicadas en los órganos y entes, cuyo alcance incluyó a los sectores Macroeconomía y Finanzas; Planificación, Desarrollo, Producción y Comercio; Ambiente y Recursos Naturales; Cultura; Administración y Gobierno; Vivienda, Edificaciones y Servicios Conexos; Electricidad, Transporte y Comunicaciones; y Seguridad Ciudadana, específicamente el área de contrataciones públicas; así como la organización y funcionamiento de los órganos y entes. Entre los objetivos se plantearon la evaluación del sistema de control interno; verificación de las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas; la legalidad y sinceridad de los créditos otorgados; análisis de la ejecución de proyectos; evaluación de los procesos de selección y contratación para la ejecución de obras, de servicios, las adquisiciones de bienes y materiales; y verificación del cumplimiento de las cláusulas contenidas en los contratos.

De los resultados de la labor de control realizada a la gestión de los órganos y entes del sector público, se observa que pese a los esfuerzos realizados por este máximo **Organismo de Control para que las autoridades competentes consideren las recomendaciones formuladas**, persisten limitaciones que se reflejan en las reiteradas fallas y debilidades en la gestión administrativa; referidas a la supervisión, control, seguimiento y planificación de las operaciones; a la estructura organizativa, salvaguarda de recursos; exactitud, veracidad y oportunidad de la información financiera, administrativa y presupuestaria, así como del recurso humano y del resguardo, registro y control de los bienes.

Esta persistencia en las fallas y debilidades, se traduce en una inacción que frena los esfuerzos de transformación del Estado, quedando en manos de las máximas autoridades de los órganos y entes, la aplicación oportuna de los correctivos que garanticen una sana administración, de modo que se alcancen los objetivos institucionales, hacer efectiva la gestión, para lograr el impacto deseado en la población, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado.

## ACTUACIÓN ESPECIAL

### **EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

La actuación fiscal practicada en la Tesorería de Seguridad Social, extinto Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, tiene carácter especial, toda vez que se originó por mandato expreso del artículo 126 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30-04-2012), Capítulo IV, de la Tesorería de Seguridad Social, que dispone: la Contraloría General de la República realizará auditoría inmediata de los recursos acumulados en el Fondo, para preservar el patrimonio de los funcionarios y empleados que cotizan al mismo. Asimismo, estableció la referida Ley la prohibición expresa de enajenar, gravar, traspasar o disponer de los bienes muebles, así como los haberes de cualquier naturaleza del referido Fondo Especial, sin menoscabo del pago de jubilaciones y pensiones, hasta la entrada en funcionamiento de la Tesorería de Seguridad Social, momento en el cual el Fondo cesará en sus funciones y transferirá los recursos a dicha Tesorería, la cual asumirá en lo adelante el pago de las jubilaciones y pensiones, según lo establecido en la Ley.

En efecto, en fecha 31-05-2012 fue suscrita el “Acta de Traspaso de los Haberes del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones a la Tesorería de Seguridad Social”, con motivo de la entrega de los bienes muebles y del inmueble de su propiedad, así como de los recursos financieros del Fondo Especial, por la Junta Liquidadora y el Tesorero del Sistema de Seguridad Social, designado por el Presidente de la República.

La Tesorería del Sistema de Seguridad Social es un instituto autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del tesoro nacional, el cual se denominará Tesorería de Seguridad Social, adscrito al órgano rector del Sistema de Seguridad Social, a los solos efectos de la tutela administrativa. Tiene por finalidad la recaudación, distribución e inversión de los recursos financieros del sistema de seguridad social, con el objeto de garantizar la sustentación parafiscal y la operatividad del mismo, así como la gestión del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley. Se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular

para el Trabajo y Seguridad Social y estará bajo la dirección de un Tesorero o Tesorera. La designación y remoción del tesorero o la tesorera del sistema de seguridad social, corresponde al Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros. Las funciones son la liquidación, recaudación, distribución e inversión de los recursos que provengan de cualquier fuente, administrados por la tesorería de seguridad social, así como el registro, afiliación e identificación de las personas, y cualquier otro aspecto relacionado con dicha Institución, los cuales serán desarrollados y regulados por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y su Reglamento.

El objetivo de la auditoría fue determinar la exactitud, sinceridad y veracidad del monto de los “recursos acumulados” en el extinto Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, señalado en los estados financieros del fondo, reflejados en los estados financieros al 31-12-2011 y al 30-04-2012, y se analizaron las cuentas de Activos: inversiones; caja y bancos; débitos bancarios no identificados; otros activos exigibles; activos fijos tangibles y activos de disponibilidad restringida. En cuanto a la de Pasivos: créditos bancarios no identificados; y la cuenta Ingresos: ingresos por inversiones.

### **Fallas y deficiencias**

- En el sistema administrativo utilizado por la coordinación de contabilidad (Sistema de Administración Financiera para el Sector Público, SAFP) se observaron reprocesos contables y retrabajo en el análisis de los comprobantes cargados, toda vez que se determinaron discrepancias entre los registros llevados por la Gerencia General de Inversiones y Gestión Financiera y la información reflejada en los Estados Financieros, con la información que suministró la referida Gerencia General, esto se genera porque no existe una interfaz entre la base de datos utilizados.
- Existen diferencias entre los saldos mostrados en el estado de activos netos disponibles para el pago de beneficios al 30-04-2012 y los reportes suministrados por la Gerencia General de Inversiones y Gestión Financiera; entre los montos del fideicomiso reflejado en el balance de comprobación al 31-12-2011 y los saldos que muestran los estados de cuenta bancarios y entre los montos reflejados en los estados financieros y los estados de cuenta del banco.
- Los análisis suministrados no ofrecen detalles, lo que denota falta



de seguimiento de las operaciones efectuadas, ya que los saldos se acumulan en esta cuenta del activo, hasta lograr determinar la procedencia de los recursos y el organismo proceda a realizar el pago efectivo.

- Se evidencia que el estado financiero denominado: estado de cambios en los activos netos disponibles para el pago de beneficios al 31-12-2011, fue presentado con errores significativos, toda vez que refleja una subestimación de los ingresos percibidos por concepto de inversiones, lo cual repercute directamente en el total del patrimonio del Fondo, al incluir en el mismo un monto errado de aumento de los activos netos.

En conclusión, se tiene que el número de organismos y entes activos afiliados al extinto fondo al 31-05-2012, asciende a 2.933, de los cuales sólo se había suscrito contratos con 21 entes y organismos. Hasta la misma fecha, el fondo sólo pagaba las pensiones a 200 jubilados, según el estado de activos netos disponibles para el pago de beneficios al 31-12-2011, remitido a esta Contraloría General, y los recursos acumulados del fondo ascendían a Bs. 6.714.484,26 miles. Mediante la auditoría parcial y selectiva este Organismo Contralor comprobó que el citado monto no es sincero, porque con sólo los ajustes derivados de los resultados de la auditoría de las cuentas, esta cantidad asciende a Bs. 6.746.971,94 miles.

## **Recomendaciones**

Se requiere que las máximas autoridades de la Tesorería del Sistema de Seguridad Social, adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión, en atención a las debilidades evidenciadas en la actuación de control.

- Mantener actualizado el sistema de información integrado, que coadyuve a la interconexión eficaz entre las distintas dependencias que conforman la Tesorería, así como el seguimiento a las operaciones realizadas, de manera que no exista duplicidad de la información y errores en los registros administrativos y contables.
- Concretar las acciones pertinentes, tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la verificación y revisión de los recursos recaudados por el Sistema de Seguridad Social.
- Implantar el sistema de control interno, el cual debe ser integral e integrado, que abarque los aspectos presupuestarios, económicos,

financieros, patrimoniales y normativos, a los fines de garantizar una gestión eficaz, oportuna, en equilibrio financiero y actuarial.

- Coordinar las acciones ante los organismos competentes, en el marco de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, a fin de que sea promulgado el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, así como la Ley que regule el Régimen Presidencial de Pensiones y otras Asignaciones Económicas y se cree el Instituto Nacional de Pensiones y otras Asignaciones Económicas.

## GESTIÓN DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La gestión de control realizada durante el ejercicio fiscal 2012 se enfocó principalmente hacia la evaluación de importantes sectores de la administración del Estado, así como al análisis de actividades complementarias que permitieron verificar los actos de administración, el manejo de fondos y bienes públicos. Los resultados de las actuaciones permitieron conocer la situación de algunos sectores y proyectos de la administración pública, entre ellos: contrataciones públicas así como el funcionamiento para evaluar el manejo de los recursos asignados, rendición de cuentas, presentación de actas de entrega, la situación presupuestaria y financiera, y la organización y funcionamientos de órganos y entes, entre otras.

La gestión de control por ámbito se desarrolló de la manera siguiente: la Administración de Poderes Públicos Nacionales se orientó a la evaluación de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006, se le atribuye a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, planteándose como objetivos principales verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, corrección y veracidad de la inversión de los fondos públicos.

La Administración Nacional Descentralizada se enfocó en la organización y funcionamiento de los órganos y entes y las contrataciones públicas, los principales objetivos estuvieron orientados a verificar si la organización y funcionamiento y el proceso presupuestario se ajustaron al marco normativo que la regula; a verificar la legalidad de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias; así como a las relacionadas con adquisiciones; y se evaluó el otorgamiento de créditos, así como la verificación del cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Y la Administración Estatal y Municipal dirigió su acción de control a evaluar la situación presupuestaria y financiera cuyos objetivos se orientaron a compromisos y pagos realizados por concepto de gastos de funcionamien-

to; la incorporación de recursos adicionales al presupuesto reconducido; así como la situación patrimonial, financiera y de resultados; efectividad del sistema de control interno aplicado; aprobación y transferencia de recursos y otras actuaciones, entre ellas aspectos operacionales del Fondo de Prestaciones Sociales, la capacidad financiera para el pago de los derechos exigibles por concepto de liquidaciones y adelantos de prestaciones sociales, pagos relativos a una Póliza de Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM), pagos efectuados por bienes y servicios, cumplimiento de metas propuestas, el control y erradicación de la fiebre aftosa en Venezuela, el manejo y control del lodo rojo generado en la producción de Alúmina y finalmente lo referente al proceso para el otorgamiento, vigencia, control y revocatoria de la solvencia laboral.

Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior y en concordancia con los objetivos propuestos, incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto de los sectores evaluados, pueden ser revisados en el libro de “Actuaciones”, anexo al Informe de Gestión.

Los resultados en general de la gestión de control en la administración son:

En el desarrollo del Plan Operativo Anual 2012 se concluyeron 455 actuaciones, de las cuales 64 en el ámbito de la Administración de Poderes Públicos Nacionales; 72 en la Administración Nacional Descentralizada y 319 en la Administración Estadal y Municipal.

De los resultados de la gestión de control se obtiene una percepción general sobre las contrataciones públicas, evidenciándose que persisten debilidades en el sistema de control interno de las dependencias responsables de los procesos de planificación, control y seguimiento, así como la ejecución física financiera y presupuestaria de obras y expedientes sin los soportes documentales que respalden las operaciones estipuladas. Al respecto, se resaltan fallas que reflejan ausencias del sistema de control interno de los órganos y entes, falta de actualización de los manuales de normas y procedimientos presupuestarios, contables, de planificación y financieros, carencia de sistema de archivo para el resguardo y aseguramiento de soportes documentales, así como debilidades en el control y seguimiento de las operaciones.

## CONTRATACIONES PÚBLICAS

Se concluyeron 23 auditorías operativas, orientadas a analizar la ejecución de proyectos; evaluar los procesos de selección y contratación para la ejecución de obras, de servicios, las adquisiciones de bienes y materiales; verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en los contratos y analizar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, de los diferentes órganos y entes que ejecutan políticas de Estado vinculadas con la materia relativa a Vivienda, Edificaciones y Servicios Conexos; Macroeconomía y Finanzas; Ambiente y Recursos Naturales; Planificación, Desarrollo, Producción y Comercio; Electricidad, Transporte y Comunicaciones; y Administración y Gobierno, practicadas en los órganos y entes siguientes: Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL), Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), PDVSA Gas, Logística Casa, LOGICASA, S.A., Fundación para el Desarrollo del Instituto Pedagógico “Rafael Alberto Escobar Lara” FUNDIPMAR, S.A., Alcaldía del Municipio Miranda del estado Falcón, Alcaldía del Municipio Jacura del estado Falcón, Alcaldía de Naguanagua, Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), CVG Aluminios del Caroní, S.A. (CVG ALCASA), C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, Centro Simón Bolívar, C.A. (CSB), CVG Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (VENALUM), Sociedad de Garantías Recíprocas del estado Zulia, S.A. (SGR-Zulia, S.A.), PDVSA Servicios, S.A., División Oriente, Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (La Casa, S.A.), y PDVSA Servicios, S.A., División Occidente; teniendo como alcance desde el año 2006 hasta el año 2010. Así como las concluidas en las contralorías municipales de: Sucre del estado Bolivariano de Miranda, Girardot del estado Aragua y Naguanagua del estado Carabobo, cuyo alcance comprendió desde el año 2009 hasta el año 2011.

### Fallas y deficiencias

- En el proyecto “Guaira Repano El Ávila Icono Ambiental y de Estrategia Nacional”, desarrollado por INPARQUES, se determinó que existen debilidades en la planificación, control y seguimiento de la ejecución física, financiera y presupuestaria, situación que generó pagos en exceso, gastos en operaciones distintas y la no culminación del proyecto en los términos para lo cual estaba inicialmente concebido.

- En el contrato suscrito por COVETEL, para la ejecución de la obra Remodelación de la recepción del canal de televisión TV y su estatus actual, a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones, la obra no fue culminada, evidenciándose debilidades en el sistema de control interno, toda vez que de la revisión a los documentos que avalan la situación del contrato, se determinó que no fueron cumplidos los procedimientos de selección de la empresa que garantizara la ejecución de los trabajos, así como fallas en la planificación de la obra, que conllevó a la paralización de los trabajos y a otorgar prórrogas, con la posterior rescisión del contrato, no obstante que se realizaron pagos por Bs. 256,24 mil, sin obtener el producto esperado, el cual es la obra culminada, y que la empresa contratista mantenga en su poder Bs. 24,35 mil, por concepto de anticipo no amortizado, sin que se evidencien las acciones tendientes a su recuperación.
- De las acciones correctivas aplicadas por PEQUIVEN, se observó de las 5 recomendaciones efectuadas, que la empresa acató 2 recomendaciones, quedando pendiente 3 de carácter vinculante relacionadas con la normativa en materia presupuestaria, aprobación de manuales de normas y procedimientos y acatamiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 833, referido a las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos.
- En las actividades desarrolladas por PDVSA Gas, S.A., para la adquisición de bienhechurías ubicadas en el estado Sucre, se determinaron debilidades en el sistema de control interno, implementado por ausencia de normativa y falta de sinceridad en los montos a pagar a los beneficiarios de dichas bienhechurías, así como retraso en la ejecución del Proyecto.
- En las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras realizadas por la LOGICASA, específicamente las compras ejecutadas con cargo al Plan de Inversiones 2007-2008, se aplicaron modalidades de compras no adecuadas a la norma; expedientes sin los soportes documentales que respalden las operaciones estipuladas en la ley, así como la falta y o retardo en la entrega de bienes adquiridos.
- En la obra denominada “Construcción del Estadio de Béisbol José Miguel Cabrera del Instituto Pedagógico Rafael Alberto Escobar Lara” en la ciudad de Maracay realizadas por FUNDIPMAR, se cons-

tataron debilidades en el sistema de control interno de las dependencias responsables de los procesos de planificación, control y seguimiento, así como la ejecución física financiera y presupuestaria de la obra. Igualmente, en el control y seguimiento de los contratos de cooperación y colaboración institucional para su financiamiento. Evidenciándose un abandono de la obra desde hace más de 3 años.

- En la Alcaldía del municipio Miranda del estado Falcón, se determinó la inexistencia del Plan Operativo Municipal; situación que trae como consecuencia que no exista coordinación entre las acciones que se están desarrollando con respecto a una eficiente planificación y así lograr que los recursos asignados se administren de forma eficaz; Además, la falta de registro en la ejecución presupuestaria de las obras objeto de la actuación; debilidades en la conformación de los expedientes por cuanto no reposa en los mismos, toda la información inherente a las obras contratadas, lo que podría traer como consecuencia la sobreestimación de la disponibilidad de aquellas partidas a las que corresponda los compromisos asumidos, y que no se garantice que los recursos sean utilizados para los fines previstos.
- Asimismo, se evidenció la ejecución de obras adicionales las cuales fueron aprobadas con posterioridad a su realización, y sin el presupuesto de disminución que garantizara la disponibilidad de recursos para la cancelación de dichos trabajos; circunstancia que podría conllevar que se adquieran compromisos que no puedan ser honrados por falta de recursos presupuestarios y financieros. Y se efectuaron pagos a favor del contratista por Bs. 54.755,98, por concepto de obras no ejecutadas.
- En la Alcaldía del municipio Jacura del estado Falcón se determinaron contrataciones de obras sin que existiera disponibilidad presupuestaria, toda vez que no se evidenció que en la Ordenanza de Presupuesto y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2009, estuvieran previstos los recursos para su ejecución y sin que se observara la solicitud de aprobación del crédito adicional para la ejecución de la referida obra. Lo que trae como consecuencia que la Alcaldía utilice recursos que presupuestariamente no estaban previstos.
- Se suscribieron actas de inicio, de terminación, así como de cuadros de cierres de obra, avalados por el Director de Infraestructura, así como por el Alcalde de Jacura, en obras que no habían sido iniciadas o concluidas, habiéndose relacionado y pagado valuaciones,

sin que se ejecutaran los trabajos correspondientes a los contratos suscritos. Situación que trae como consecuencia el incumplimiento de las metas previstas por la Municipalidad, así como el pago a favor de la empresa contratista por Bs. 99.430,51, lo cual pudiera incidir negativamente en el patrimonio público municipal, al no permitirse lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos.

- También se observaron debilidades relacionadas con: omisiones en el cumplimiento de los procedimientos que se deben llevar a cabo para la selección de contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), así como debilidades en el control y supervisión de las operaciones administrativas por parte de los funcionarios responsables de la emisión de los comprobantes de retención y posterior pago de los impuestos retenidos a las empresas contratistas.
- Y deficiencias en el control de las operaciones administrativas relacionadas con las fianzas constituidas para los contratos suscritos al efectuar éstas con documentos de garantía no ajustados a la norma; lo cual coloca a la Alcaldía en desventaja para ejercer cualquier acción en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas contratistas.
- Además, se constató el cobro en efectivo de cheques emitidos a nombre de la administración municipal por parte del Alcalde, el Administrador y el actual Contralor Municipal, cuando éstos debieron ser depositados en las cuentas que administra la mencionada Alcaldía; lo que trae como consecuencia que se desconozca el uso, destino y empleo de los fondos pertenecientes al arca del tesoro municipal.
- En la Alcaldía de Naguanagua se detectaron debilidades en el sistema de control interno aplicado en los procesos de contratación, que no permitieron a la Administración asegurarse del cumplimiento de los extremos previstos en la LCP, toda vez que procedió a suscribir 38 expedientes de contratación sin que previamente se hubieren constituido las Fianzas de Fiel Cumplimiento, que garantizaran la obligación asumida por los contratistas, circunstancias estas que afectan el desarrollo de las actividades administrativas de la Alcaldía, conforme a la normativa dictada al efecto, lo que trae como consecuencia que no se garantice la inversión ante eventuales incumplimientos en que pudieran incurrir los contratistas.
- Además de un inadecuado sistema de control interno sobre las operaciones administrativas y presupuestarias que realiza la Alcaldía,



lo cual no permite llevar un efectivo control de la ejecución del presupuesto a los fines de la toma de decisiones. Y debilidades en la implementación de mecanismos de control interno, que permitan verificar la contraprestación del servicio recibido, toda vez que se constató en 6 expedientes correspondientes a las contrataciones para el ejercicio económico financiero 2012, que los mismos no soportan la documentación que evidencie la efectiva realización de los eventos.

- En las cláusulas contenidas en los contratos suscritos por CONATEL, con asociaciones cooperativas para la ejecución del Segundo Proyecto de Servicio Universal de Telecomunicaciones, se determinaron observaciones relacionadas con la tardanza en los desembolsos realizados a las asociaciones cooperativas; atraso en la entrega de los puntos de acceso dentro del plazo estipulado en los contratos; falta de garantías en la razonabilidad de los precios de los terrenos; debilidades en el acompañamiento, supervisión y control, para lo relacionado con los asuntos contables, financieros, administrativos, organizativos y de gestión; uso de recursos para la adquisición de equipos electrónicos y de informática, sin la observancia de la normativa dictada a tales fines; ausencia de control y fiscalización sobre las obras contratadas por las cooperativas y pagos en exceso por Bs. 156,73 mil.
- En la gestión cumplida por CVG ALCASA, en la venta de aluminio, correspondientes al período 2007-2010, se observaron situaciones vinculadas con la aprobación de los planes de ventas y contratos de ventas a futuro; se realizaron ventas sin formalización alguna y con la omisión en el acatamiento de las instrucciones de suspensión en la venta de subproductos a clientes nacionales; desviaciones en las decisiones contenidas en puntos de cuentas sobre el uso y destino de los recursos financieros y debilidades en el procedimiento de selección de contratista, así como su ejecución.
- En las operaciones efectuadas por la C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, para la transferencia de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela a la empresa VENETUR, S.A., se determinó inexistencia de documentación que justifique la entrega formal de los bienes al Hotel; carencia de manuales técnicos que orienten los procedimientos y actividades medulares y de apoyo; pagos efectuados, sin estar debidamente autorizados para ello, así como el cumplimiento parcial de las condiciones generales de con-

tratación para la ejecución de obras.

- En los contratos suscritos por el CSB durante los años 2008 al 2010, relacionados con la construcción de escaleras exteriores de emergencia; la adquisición de 10 ascensores y desinstalación, instalación y puesta en servicio de 10 ascensores, se determinó que las obras previstas en los contratos, fueron terminadas después de haber transcurrido el lapso previsto para su culminación, motivado a fallas vinculadas al proyecto de la obra, así como retardo en la llegada de materiales importados, lo que ocasionó variaciones de los montos iniciales de los contratos. Además, las empresas contratistas, a la fecha de la auditoría, no habían amortizado Bs. 3,95 millones por concepto de anticipo otorgado.
- En las operaciones efectuadas para la adquisición de los protectores respiratorios para polvos y vapores orgánicos, llevadas a cabo por CVG VENALUM, se determinaron desviaciones en los procesos de selección de contratistas; ausencia de documentación e información en los expedientes; asimismo en los presupuestos de las órdenes de pedidos no fue incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la imputación presupuestaria de la partida de gastos no fue indicada, según el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, y no fueron evidenciadas las actas de recepción de los bienes.
- En las adquisiciones de bienes, materiales y contratación de servicios durante los ejercicios 2008 al 2009, realizadas por la SGR-Zulia, S.A., se determinó que no contienen los comprobantes justificativos de pagos que avalen las erogaciones realizadas por ente, así como los procesos para la selección de los contratistas, no fueron llevados a cabo con apego a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y la programación de adquisición de servicios y bienes no fue remitida al Servicio Nacional de Contrataciones; y se evidenció, la autorización del pago de un bono especial, sin poseer tal atribución ni estar facultado para ello.
- En los procesos utilizados durante el período comprendido desde el año 2006 hasta el año 2008, por PDVSA Petróleo, S.A., y PDVSA Servicios, S.A., División Oriente, se determinaron situaciones que difieren del marco legal y sublegal relacionadas con la selección y contratación de empresas para la ejecución del Plan Siembra Petrolera, por cuanto la modalidad de selección fue por adjudicación

directa, siendo que correspondía licitación general o anunciada internacionalmente; no se evidenció acto administrativo delegatorio para suscribir contratos; contratos adjudicados a empresas sin datos vigentes en el contrato primero (RNC), rescindidos sin ejecutar fianzas y presentaron atrasos en el inicio de la prestación del servicio. En la contratación de empresas para el levantamiento de datos sísmicos, no se consideró el límite para firmar y suscribir contratos, y se realizaron pagos en exceso.

- En la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, la Dirección General de Desarrollo Urbano del extinto Distrito Sucre, se aprobó un permiso general de construcción, sin contemplar los cambios previamente efectuados por el Concejo Municipal.
- En los contratos suscritos por el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), la revisión efectuada a los expedientes de 8 contratos correspondientes al desarrollo habitacional La Sabanita, estado Yaracuy y 14 contratos suscritos para la ejecución del desarrollo habitacional Mata de Coco, estado Bolivariano de Miranda, se determinó que en los expedientes de obra del desarrollo habitacional La Sabanita y Mata de Coco, no contienen toda la información y documentación que permita determinar la situación de las obras en un momento determinado. La obra del desarrollo habitacional “La Sabanita” presentó una ejecución que superó los 10 años, incrementando en el costo promedio por casa de Bs. 4,91 mil a Bs. 44,81 mil. Asimismo las empresas contratistas mantienen en su poder Bs. 602,13 mil por concepto de anticipos no amortizados.
- En las operaciones efectuadas para la adquisición y recepción de materia prima y productos alimenticios, efectuadas por las empresas La Casa, S.A. y VENALCASA, durante el año 2009 y primer trimestre de 2010, se determinó que La Casa, S.A. no consideró las condiciones de control interno de los almacenes y de la empaquetadora de leche del Centro de Acopio Catia I, para la recepción, despacho de los productos alimenticios y sus correspondientes registros contables. Así mismo, no se evidenciaron los documentos referidos al procedimiento de selección de contratista.
- En los procesos utilizados durante el período comprendido desde el año 2006 hasta el primer trimestre del año 2009, por la Gerencia de E&P de PDVSA Petróleo, S.A., y PDVSA Servicios, S.A., División Occidente, en la selección y contratación de empresas para llevar a

cabo los servicios de inspección a flote y acondicionamiento de las gabarras GP-12, GP-22 y C-94, se determinó que los documentos derivados de 2 contrataciones bajo la modalidad de Concurso Abierto, se encontraban archivados de manera dispersa; las publicaciones del llamado al citado concurso, no fueron suministradas, ni tampoco el Acto Motivado mediante el cual fue declarado desierto el proceso N° 2009-010-020-1-0; un contrato fue adjudicado a una cooperativa con capacidad financiera estimada de contratación inferior al monto del mismo; así como la documentación que justificara la ejecución financiera de una porción del anticipo otorgado a una cooperativa, ni reportes diarios de una gabarra, así como las valuaciones que respaldaran los pagos de 2 contratos.

- De la revisión efectuada a los expedientes del personal de la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, se constató en 2 de ellos, la ausencia del comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP), omitiendo el contenido del artículo 26 párrafo segundo de la Ley Contra la Corrupción.
- Debilidades en el proceso de selección del recurso humano, toda vez que 16 trabajadores desempeñaron cargos sin cumplir con el nivel académico exigido en el Manual Descriptivo de Cargos del año 1994 de esa entidad. Asimismo, la Contraloría del municipio Sucre suscribió 33 contratos de personal, 15 durante el segundo semestre del año 2010 y 18 en el período económico financiero 2011, evidenciándose que en 6 de los casos las funciones para las cuales fueron contratados son propias del organismo contralor y no para tareas específicas.
- Se determinó que no fue elaborado el Presupuesto Base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas bajo modalidad de Consultas de Precios con excepción de las efectuadas por Concurso Abierto. Además, no se realizó la calificación previa de las empresas seleccionadas para participar en el proceso de selección, omitiendo lo establecido en la LCP y su Reglamento.
- El procedimiento utilizado por la Unidad Contratante de la Contraloría Municipal del municipio Sucre para la contratación de bienes y prestación de servicios se lleva a cabo sin observar los lapsos establecidos en la LCP.
- La Contraloría del municipio Sucre suscribió un contrato en fecha 03-02-2011, con una empresa aseguradora por Bs. 3,85 millones,

realizando pagos a la empresa por Bs. 4,29 millones, evidenciándose un pago adicional de Bs. 440,22 mil con respecto al monto contratado inicialmente, sin que se evidencie en el expediente respectivo, documento alguno que justifique dicho incremento, tal como lo establece la LCP.

- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua adquirió artesanías para ser entregadas como presentes institucionales a diferentes personalidades, contrario a lo establecido en el numeral 4, del artículo 5, de la Ley de Contrataciones Públicas, pues debieron someterse al procedimiento de Consulta de Precios, establecido en los artículos 73 y 74 de la supra citada Ley.
- Se adquirieron vehículos por una cantidad superior al monto del mercado; pago de Bs. 16.384,27, omitiendo el contenido del artículo 38 de la LOCGRSNCF.
- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua pagó a una empresa Bs. 90.000,00 para dictar “Curso Administrativo de Gestión y Control Fiscal” para 61 participantes de los cuales 29 pertenecen a diferentes organismos públicos, lo que trajo como consecuencia que esa Contraloría empleara recursos financieros en actividades que no se corresponden con las funciones medulares para los cuales fueron creados los órganos de control fiscal.
- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua pagó Bs. 16.384,27, a favor de una empresa contratista sin que hubiese ejecutado los trabajos correspondientes.
- Los empleados fijos y jubilados de la Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua, disfrutaban del beneficio de caja de ahorros, el cual se rige por los Estatutos de la Caja de Ahorros de los Empleados Públicos Municipales de Girardot, así como del Servicio Médico a través del Fondo de Protección Social para los Funcionarios Públicos Municipales, estos adscritos a la Alcaldía del municipio Girardot. No obstante, las Contralorías están facultadas por Ley para ejecutar los créditos de su respectivo presupuesto.
- El personal de la Contraloría del municipio Naguanagua del estado Carabobo perteneció al “Sindicato Único de Trabajadores del Sector Público de la Alcaldía, Concejo Municipal, Anexo Similares del municipio Naguanagua”, y disfrutó los beneficios establecidos en la contratación colectiva hasta el 29-02-2012, tal como se desprende de la Resolución N° 010/2012 (Gace-

ta Municipal N° 038 Extraordinario del 01-03-2012). Sobre el particular, este máximo Órgano de Control mediante Oficio N° 01-00-000485 del 30-07-2008, hizo del conocimiento a la Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Público, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, el criterio en cuanto a que a los funcionarios adscritos a las contralorías municipales, no le es extensible el derecho a organizarse sindicalmente, en virtud de que se trata de personal de confianza, por cuanto las funciones que ejercen son de fiscalización y vigilancia.

- La Contraloría del municipio Naguanagua del estado Carabobo suscribió 41 contratos por Bs. 522,72 mil, sin constituirse las fianzas de fiel cumplimiento, situación contraria a lo establecido en el artículo 38, numeral 3 de la LOGRSNCF; asimismo, los artículos 93 y 100 de la LCP. Lo antes expuesto tiene su origen en debilidades en el sistema de control interno aplicado en los procesos de contratación que no permitió a la administración asegurarse del cumplimiento de los extremos previstos en los artículos antes referidos; lo que trae como consecuencia que no se garantice la inversión ante eventuales incumplimientos en que pudieran incurrir los contratistas.

## **Recomendaciones**

Se requiere que las máximas autoridades conjuntamente con sus funcionarios adscritos, adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública, en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

- Establecer los mecanismos de control interno necesarios, orientados a garantizar que las fases de selección del contratista, así como la de ejecución de las obras, se realicen fundamentadas en los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, y en cumplimiento de la normativa que regula la materia de contrataciones de obras.
- PDVSA y sus empresas filiales deben asumir individualmente las atribuciones que les son otorgadas por norma legal o sublegal, a los fines de cumplir con los principios y lineamientos de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional y antes de la administración descentralizada funcionalmente; así como regular los compromisos de gestión; crear mecanismos para promover la

participación y el control sobre las políticas y resultados públicos.

- Implementar mecanismos de supervisión, control y seguimiento necesarios en los procesos de selección y adjudicación de las órdenes de compra emitidas, y que la conformación de los soportes documentales y técnicos, se adecuen a la normativa legal y sublegal.
- Elaborar los planes operativos anuales, en los que se establezcan los objetivos, metas y actividades a ejecutar así como su vinculación con el presupuesto correspondiente.
- Implementar mecanismos de control que permitan el archivo de la documentación que conforma los expedientes de los contratos, siguiendo un orden cronológico que facilite su oportuna localización.
- Implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen la correcta ejecución de las obras.
- Asegurarse de que antes de adquirir compromisos, estos cuenten con la asignación de los respectivos créditos presupuestarios; del mismo modo evitar disponer de créditos presupuestarios para finalidades distintas a las previstas.
- El ingeniero inspector deberá ejercer un control estricto sobre los lapsos de ejecución de las obras contratadas, así como sobre las valuaciones de obra ejecutada, a fin de resguardar al ente de posibles daños al patrimonio público, por la paralización de las referidas obras o falta de ejecución oportuna en los términos establecidos contractualmente; y que las valuaciones tramitadas cumplan con todos los requerimientos de ley.
- Seleccionar los proveedores o contratistas mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, de forma que esto le permita obtener los costos más adecuados.
- Asegurarse de que toda la documentación que respalde las operaciones presupuestarias, financieras y técnicas estén avaladas por los funcionarios responsables, en especial: comprobantes de retención de impuestos, valuaciones de obra ejecutada y actas de ejecución de obras.
- Establecer adecuados mecanismos de control interno que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de irregularidades relacionadas con los documentos de garantía constituidas, para llevar a cabo el proceso de contratación y las que deban constituir con posterioridad a este.
- Ejercer de conformidad con las leyes y ordenanzas respectivas, el

control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos; evitando involucrarse en las actividades propias de la administración activa.

- Garantizar que el dinero perteneciente a terceras personas o entidades, proveniente de depósitos y retenciones que se maneja en la Tesorería Municipal, sean depositados en una cuenta corriente especial distinta a las ordinarias del Tesoro Municipal.
- En lo que respecta a la Alcaldía de Naguanagua, el alcalde y demás personal directivo deberá prever las garantías necesarias y suficientes antes de proceder al pago, a los fines de salvaguardar el patrimonio público. Además de abstenerse de efectuar erogaciones sin que previamente se hayan suscrito los respectivos contratos (órdenes de servicio, compras u otros); e implementar métodos de control perceptivo, a los fines de verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones; así como comprobar la efectiva ejecución de los servicios contratados.
- La Junta Directiva de CONATEL deberá propiciar el acompañamiento efectivo a las cooperativas, que les permita elaborar los libros contables, los informes financieros, administrativos, legales, organizativos y de gestión.
- La Junta Directiva de la empresa CVG ALCASA debe dar debida formalidad por parte del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), a los planes de ventas para cada ejercicio económico financiero, así como los contratos o convenios vinculados con las ventas a futuro a clientes; y girar las instrucciones pertinentes y de forma perentoria a la Gerencia de Comercialización, orientadas a abstenerse de vender material de aluminio a clientes nacionales suspendidos.
- La Junta Directiva de la C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, debe realizar el registro del traspaso de las acciones en el Libro de Accionistas del Hotel, y por ende, la reforma y protocolización de los documentos constitutivos; garantizar a través de mecanismos efectivos de control y seguimiento, la protección de los bienes que tengan adscritos, mediante la contratación de las respectivas pólizas de seguro y, elaborar y aprobar el Reglamento Interno, los Manuales de Normas y Procedimientos, así como el Manual Descriptivo de Cargos, que permitan regular y orientar tanto los procesos medulares



como de apoyo, y por ende, fortalecer el sistema de control interno.

- Se recomienda a la Junta Liquidadora del CSB, ejercer las acciones tendentes a exigir el pago por concepto de anticipos no amortizados que mantienen en su poder las empresas contratistas por Bs. 3,95 millones, así como los daños y perjuicios ocasionados; agilizar los trámites correspondientes, a los fines de finiquitar la desinstalación, instalación y puesta en servicio de 10 ascensores.
- Las máximas autoridades de las empresas deberán instaurar mecanismos de supervisión, control y seguimiento en la conformación de los expedientes de contrataciones, así como la localización de la documentación e información, a los fines que estos cuenten con evidencias suficientes que sustenten la sinceridad de las operaciones, así como que se verifique la inclusión en los soportes correspondientes de lo relativo al Impuesto al IVA; adecuar el sistema presupuestario implantado en cuanto a las erogaciones efectuadas, a las disposiciones emanadas de la ONAPRE, especificando lo relativo a la imputación de la partida presupuestaria.
- Así mismo, deberán implementar los controles internos necesarios, a fin de que los comprobantes justificativos de los gastos contengan los soportes documentales pertinentes que demuestren y avalen los mismos, y que la selección de los contratistas se realice con la mayor objetividad, transparencia y en armonía con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia.
- Los alcaldes y demás personal directivo deberá emprender acciones conducentes a los fines de velar que en los inmuebles municipales se realicen proyectos acordes a las zonificaciones previstas en las ordenanzas y respectivas reglamentaciones.
- Además, las Oficinas y Direcciones de Deportes deberán implementar mecanismos de seguimiento y control, que permitan garantizar el cumplimiento de los contratos bajo su responsabilidad, así como la detección de posibles desviaciones relativas a los mismos, con el objeto de la aplicación de correctivos oportunos.
- Realizar las gestiones pertinentes para el registro oportuno del inventario de leche en polvo, de la recepción, su incorporación al proceso productivo y del traslado a la tolva de llenado, identificando las cantidades procesadas, los sobrantes y las mermas de materia prima.
- Implementar mecanismos de control interno en el proceso llevado a cabo por la Dirección de Recursos Humanos, para el control de

los expedientes del personal adscrito a la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

- Seleccionar al personal de la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, tomando en consideración los requisitos mínimos exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias que tiene atribuidas ese órgano de control local.
- Proceder por la vía del contrato solamente en aquellos casos que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.
- Ajustarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno relacionadas con la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), así como en lo previsto en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.
- Ajustarse a los criterios establecidos por este máximo Organismo Contralor, en las Normas Generales de Auditoría de Estado, específicamente lo referido a la elaboración de los hallazgos de auditoría.
- Implementar mecanismos de control interno, a los fines de obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución y presentación de informes de auditoría.
- Implementar mecanismos de control interno, así como los previstos en la LCP y su Reglamento, en cuanto al proceso de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Respalda todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas con suficiente documentación justificativa, de manera que permitan el seguimiento de una transacción o hecho desde su inicio hasta su culminación.
- Abstenerse de efectuar erogaciones por concepto de capacitación y adiestramiento a servidores públicos no adscritos a la Contraloría municipal.
- Solicitar a las empresas contratistas, antes de proceder a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan responder por las obligaciones contraídas.
- Asegurarse antes de proceder a la adquisición de bienes, que los precios sean justos y razonables, a los fines de proteger el patrimonio municipal.
- Antes de realizar el pago por concepto de valuaciones de obras, verificar que las mismas se hayan ejecutado, ello con el objeto de

evitar la cancelación de obras relacionadas y no ejecutadas.

- Incluir en el presupuesto de gastos las partidas correspondientes a los beneficios por concepto de Caja de Ahorros y de Servicios Médicos para los servidores públicos adscritos a la Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua.
- Ajustar la estructura organizativa conforme a la Circular N° 07-02-3 del 16-05-2008, emanada de esta Contraloría General de la República, donde se establece la estructura mínima que deben tener los órganos de control.

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se realizaron 14 auditorías operativas, cuyos objetivos estuvieron orientados a evaluar el sistema de control interno, verificar las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas; la legalidad y sinceridad de los créditos otorgados, así como la estructura funcional de los diferentes órganos y entes que ejecutan políticas de Estado, vinculadas con las materias relativas a Macroeconomía y Finanzas; Planificación, Desarrollo, Producción y Comercio; Ambiente y Recursos Naturales; Cultura y, Administración y Gobierno, efectuadas en los órganos y entes siguientes: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), Fundación Ávila TVé, Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), Venezolana de Telecomunicaciones, C.A. (VETELCA), Venezolana de Industrias Tecnológicas (VIT), Fundación Centro de la Diversidad Cultural, Fundación “Misión Cultura”, Fundación “Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos” (CELARG), FUNSALUD, Contraloría del estado Táchira, CVG Internacional, C.A. (InterCVG) y Desarrollos Gran Caracas, C.A. (Hotel VENETUR Alba Caracas), teniendo como alcance el período comprendido entre el año 2007 y el 2011. Y una actuación se realizó en la Contraloría del municipio Morán del estado Lara, cuyo alcance estaba comprendido entre los años 2008-2011, en la cual se evaluaron los expedientes correspondientes a las actuaciones de control llevadas a cabo por ese órgano de control externo municipal, tanto en la Alcaldía como en el Concejo de esa entidad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y técnicas aplicables en materia de auditoría de Estado.

La referida Contraloría presenta debilidades en el ejercicio de sus funciones, producto de deficiencias de carácter técnico y profesional, ya que las actuaciones de control no cumplieron con aspectos tales como: carácter técnico en el ejercicio del control fiscal; hallazgos de auditoría sin estar debidamente estructurados; inexistencia de los cuatro elementos fundamentales (condición, criterio, causa y efecto); así como ausencia de documentos probatorios que soporten los hallazgos y de la valoración de los alegatos presentados por los interesados legítimos.

### Fallas y deficiencias

- La inversión presupuestaria de los fondos asignados por Bs. 36,55

millones, al CICPC del MPPRIJ durante el año 2011, para la ejecución de sus procedimientos operativos y actividades, demuestra que se emplearon de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la ejecución del presupuesto, sin embargo, presentan algunas debilidades de control interno que incidieron en el logro de la meta “expedientes remitidos al Ministerio Público” programada en la cantidad de 103.980, vinculada con los procesos de investigación penal adelantados por las diferentes unidades operativas en el ámbito nacional, al ubicarse su ejecución en 71.397, equivalente a 68,67% del total.

- Entre los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y procedimentales llevados a cabo por la Fundación Ávila Tvé, no cuentan con un sistema de control interno que le permita delimitar la distribución de competencias entre las dependencias que conforman su estructura organizativa; salvaguardar sus recursos; verificar la exactitud, veracidad y oportunidad de la información financiera, administrativa y presupuestaria, así como del recurso humano y del resguardo, registro y control de los bienes relacionados con su organización y funcionamiento.
- En los procedimientos adelantados por la SUNAVAL, en cuanto al sistema de control interno, así como a la organización y funcionamiento, no actualizó, adecuó, ni aprobó, normas y manuales de procedimientos de acuerdo con la Ley que rige el Mercado de Valores, además no contó con un instrumento que norme la selección de los interventores y liquidadores de las sociedades mercantiles; asimismo, la Gerencia de Control de Intermediarios, Auditoría e Inspecciones, no dispone de un sistema de archivo para el resguardo y aseguramiento de los papeles de trabajo.
- En la suficiencia y efectividad de los controles internos aplicados a la gestión crediticia de INAPYMI, se evidenciaron debilidades en el control y seguimiento de las operaciones de análisis, aprobación, liquidación y seguimiento de los créditos para los Programas de Financiamiento destinados a la Pequeña y Mediana Industria y Programa Social de Activos Fijos. En este sentido se determinó que:
  - Se realizaron desembolsos sin que se hubiese protocolizado el Documento de Crédito.
  - Expedientes de créditos que no contienen las planillas de solicitud de liquidación que justifiquen el monto del financiamiento; sin

- comprobantes correspondientes a los desembolsos efectuados; ni los recaudos exigidos en los Programas de Financiamiento.
- Soportes de pago que no cuentan con la firma de los responsables de elaboración, revisión y desembolsos.
- Estatus de las cobranzas con más de 2 cuotas vencidas y sin reflejar los intereses de mora.
- Aprobación de crédito bajo el Programa de Activo Fijo Recursos Propios, Capital de Trabajo, sin los requisitos mínimos que deben cumplirse.

Las Gerencias y Oficinas Estadales que conforman la Ruta de Crédito para los Financiamientos de INAPYMI, no cuentan con Manuales de Normas y Procedimientos, ni están definidas las funciones de cada cargo en el Instituto, asimismo no cuenta con un sistema de información instalado para el resguardo de los datos e información de la cartera de crédito.

- En los procesos institucionales realizados por VETELCA, se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno, específicamente en cuanto a la planificación, presupuesto, bienes nacionales y estatutos sociales.
- En los procesos institucionales de la empresa VIT, se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno, específicamente en cuanto a la estructura organizativa; manuales de normas y procedimientos, presupuestarios, contables, de planificación, financieros; en las adquisiciones de materiales y suministros; bienes nacionales y en la producción de equipos, así como en la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
- En el diagnóstico de la organización y funcionamiento de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, la Fundación “Misión Cultura” y el CELARG, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades en los aspectos estructurales, normativos, de planificación y presupuestarios.
- En la Contraloría del estado Táchira se observaron debilidades y deficiencias en lo referente al ejercicio de la potestad investigativa, toda vez que las notificaciones practicadas a los legítimos interesados para presentar sus argumentos y de ser el caso desvirtuar los hallazgos de la auditoría, no se ajustan a las disposiciones contenidas en la LOCGRSNCF, por cuanto no establecen previamente la relación de

causalidad, (hechos, sujetos investigados y elementos probatorios), a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.

- En FUNSALUD se observaron deficiencias tales como: la no presentación de la caución correspondiente por parte de los funcionarios responsables del manejo y custodia de fondos y bienes de la Fundación; falta de registro de los compromisos y del causado de los gastos en el formato de control presupuestario respectivo; ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica; carencia de ofertas requeridas por la modalidad de contratación por Consulta de Precios; retenciones efectuadas por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social; ausencia del Acta de Recepción Definitiva y de las garantías expedidas de los equipos adquiridos; cobro por concepto de los servicios médico-odontológicos y de exámenes de laboratorio, cirugías, radiologías y ecografías prestados, y la no incorporación en el presupuesto de la Fundación, de los ingresos propios recaudados.
- En InterCVG se determinaron las debilidades siguientes: las reformas al documento constitutivo no fueron publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; prestación de la caución en los procedimientos aplicados por la Gerencia de Comercialización, para realizar la venta de productos y mercancías en los mercados nacionales e internacionales, así como en los procesos de contratación de empresas para la procura de bienes y materias primas en el mercado internacional.
- En las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas, realizadas por la empresa Desarrollos Gran Caracas, C.A., se observaron facturaciones con vencimiento que exceden los plazos establecidos; pérdida acumulada en el Balance General; pagos pendientes por Bs. 402,07 mil a proveedores de bienes, y carencia de formulación y ejecución del sistema presupuestario público.
- La Contraloría del municipio Morán del estado Lara presentó fallas de control interno, relacionadas con los procesos de auditoría.
- Debilidades en los informes de auditorías, por cuanto los hallazgos fueron redactados de manera ambigua y algunos carecían de los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), generando incredulidad en los hechos expuestos en los mismos.
- Deficiencias en el sistema de control interno, con respecto a los expedientes de auditorías, ya que no presentaban: notificación al

ente evaluado de los resultados encontrados; la suscripción de actas fiscales por parte de la contraloría municipal, a los fines de dejar constancia de la inexistencia del contrato suscrito entre la alcaldía y la empresa contratista para el mantenimiento y operación del relleno sanitario; expediente de contratación; y los documentos relativos al proceso de selección de contratista llevado a cabo por el ente contratante, entre otros.

- Diferencia entre los informes preliminar y definitivo, en cuanto a las observaciones señaladas en los mismos, sin argumentar tales cambios.
- Inexistencia de técnicas de auditoría que permitan obtener evidencias que fundamenten la opinión del auditor, observándose únicamente la aplicación de cuestionarios que no fueron valorados a través de la revisión del sistema de control interno del ente evaluado y otras técnicas de verificación documental, lo cual trae como consecuencia que los hechos revelados no sean satisfactoriamente comprobados; que las evidencias no sean válidas y confiables a fin de fundamentar razonablemente los juicios, opiniones, conclusiones y recomendaciones que formule.
- Fallas en el ejercicio del control fiscal por parte de la Contraloría del municipio Morán del estado Lara, derivadas de deficiencias de carácter técnico y profesional, toda vez que las actuaciones de control estaban en contravención con el carácter técnico en el ejercicio del control fiscal, y con la presentación de resultados, lo cual generó que la administración activa no pueda corregir sus debilidades, así como pérdida de recursos económicos, materiales, humanos y tiempo, que no se ajustaron a los criterios y principios que deben regir la actividad del control fiscal, así como el empleo de nuevas inversiones para la ejecución de actuaciones complementarias.

## **Recomendaciones**

Se requiere que las máximas autoridades adopten acciones correctivas, tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública, en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

- Practicar el seguimiento en la ejecución de las actividades programadas que permita conocer oportunamente las posibles desviaciones de las metas previstas, a los fines de efectuar, de ser el caso, las reprogramaciones a que hubiere lugar.



- Adecuar la plataforma tecnológica, a los fines de disponer de un sistema integrado de comunicación, capaz de obtener de manera oportuna la información sobre los procesos de investigación penal adelantados por las diferentes unidades operativas en el territorio nacional.
- Instituir dentro de su sistema de control interno, mecanismos idóneos de supervisión y control.
- Establecer las normas y procedimientos relacionados con el resguardo y custodia de documentos que respaldan las operaciones administrativas, financieras, técnicas y presupuestarias.
- Elaborar los planes operativos anuales, en los que se establezcan los objetivos, metas y actividades a ejecutar así como su vinculación con el presupuesto correspondiente.
- Ejercer un efectivo control y supervisión de la documentación que respalda las operaciones administrativas y presupuestarias, a los fines de obtener información veraz y sincera, emanada de las distintas dependencias.
- Constituir las cauciones de Ley para que los funcionarios encargados de la recepción, administración, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones, respondan por los daños y perjuicios que pudieran causar al patrimonio público, por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones.
- Crear adecuados sistemas de control interno que optimicen el logro de los objetivos y metas programadas, adoptando medidas oportunas ante la detección de desviaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia, honestidad y transparencia y que a su vez incrementen la protección del patrimonio público, minimicen los riesgos de daños contra el mismo, y promuevan la utilización racional de los recursos del Estado.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen el debido proceso en los procedimientos de Potestad Investigativa.
- Tramitar con el Ministerio de adscripción, la publicación en Gaceta Oficial del acta constitutiva de la empresa e incorporar en el sistema de control interno; que se implanten mecanismos idóneos de supervisión y control; y que garanticen la exigencia de la emisión oportuna de las fianzas de fiel cumplimiento y anticipo, previo al inicio de la contratación.

- Establecer políticas formales de crédito y cobranza, así como mecanismos efectivos de control interno que obligue los análisis mensuales de los derechos y obligaciones, a los efectos de disponer oportunamente de los recursos financieros para cumplir con los compromisos válidamente adquiridos.
- Establecer mecanismos necesarios de control interno, para así lograr obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución y en la redacción de los hallazgos detectados como resultado de las actuaciones fiscales que se practiquen en ejercicio de las competencias que constitucional y legalmente le están conferidas.

## **EXAMEN DE LA CUENTA**

Se realizaron 6 exámenes de cuentas, los cuales fueron practicados en el MPPD (Gastos de Defensa y Seguridad del Estado), de los ejercicios económicos financieros 2008 al 2011, en el Consejo Moral Republicano (CMR) 2011, y en el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), 2008, de los cuales 5 resultaron satisfactorios, conforme a los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, y en consecuencia las respectivas cuentas se declararon fenecidas, siendo objetada la del MPPTSS, por cuanto se evidenciaron fallas administrativas y de control, así como el incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal, las cuales limitaron la ejecución de las actividades.

### **Fallas y deficiencias**

De la actuación realizada en el MPPTSS se evidenció:

- Reintegros efectuados al Tesoro Nacional, fuera del lapso establecido en la normativa aplicable.
- Pagos que no fueron soportados con la documentación necesaria y suficiente, así como errores en la imputación presupuestaria.
- Bienes no ubicados en las instalaciones del Ministerio, los cuales están registrados en el inventario correspondiente.
- Derechos pendientes de recaudación, así como faltante de bienes por investigar, observaciones que han sido mencionadas reiteradamente por esta CGR, en informes definitivos correspondientes a los exámenes de las cuentas de 2001 a 2006.

### **Recomendaciones**

- La máxima autoridad del MPPTSS debe acatar, con carácter de obligatoriedad, las recomendaciones realizadas por esta Contraloría General, las cuales están contenidas en los informes definitivos de los exámenes de las cuentas de los ejercicios 2001 a 2006, relacionadas con los faltantes de bienes; así como lo relacionado con los derechos pendientes de recaudación, a los fines de determinar cuáles se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el artículo 54 del Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001), y posteriormente proceder a la aplicación del procedimiento de declaratoria de incobrabilidad,

contemplado en los artículos 208 y 210, *eiusdem*.

- El titular de la oficina de administración y gestión interna debe fortalecer los mecanismos de control interno administrativo y contable, a los fines de garantizar la correcta imputación de los gastos, el resguardo de la documentación que soporta dichos pagos, y de los bienes de ese organismo ministerial.

## **PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO**

Se practicaron 5 auditorías operativas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del estado Carabobo, en las Secretarías de Hacienda y Finanzas, Planificación, Presupuesto y Control de Gestión de la Gobernación del estado Carabobo, en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Aragua, en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Carabobo (SGR-Carabobo) y en el Concejo Municipal y la Alcaldía del municipio Peña del estado Yaracuy, cuyos alcances abarcaron los años 2009-2010, con el propósito de fortalecer la capacidad del Estado para cumplir eficazmente su función de gobierno y la sana administración en el manejo de los recursos públicos.

En este sentido, se observaron deficiencias en el sistema de control interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, específicamente en las áreas de recursos humanos, planificación y administración, debido a que efectuaron contrataciones de personal bajo la figura de personal contratado por un tiempo determinado, cuyas funciones ya estaban previamente establecidas en la normativa interna que regula la materia de recursos humanos, y realizaron compra de alimentos y bebidas, sin haber realizado los procesos establecidos en la normativa legal en materia presupuestaria, por parte de un funcionario no competente para tal fin. Asimismo se observó que existen debilidades en el sistema de control interno de la Gobernación del estado, específicamente en las áreas legal, administrativa, de planificación y presupuesto; que no garantizaron el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia presupuestaria, en virtud de obviarse el Control Parlamentario, en cuanto a la no aprobación por parte del órgano legislativo regional de recursos adicionales otorgados por el Ejecutivo Nacional, bajo la figura de crédito adicional, a los fines de incorporarlos al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Carabobo.

### **Fallas y deficiencias**

Como resultado de la actuación realizada por este Órgano Superior de Control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Debilidades y deficiencias del Sistema de Control Interno, en el área

de recursos humanos, por cuanto se realizaron contratos de abogados especialistas para realizar funciones que ya estaban previamente establecidas en la normativa interna que regula la materia de personal, trayendo como consecuencia que se realizaran pagos innecesarios, por cuanto dichas funciones pudieron ser llevadas a cabo por parte del personal fijo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Debilidades y deficiencias en el Sistema de Control Interno en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Gobernación del estado Carabobo, como en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al no cumplir con los procedimientos establecidos en las leyes con competencia en materia de contrataciones públicas y de presupuesto, lo que trajo como consecuencia que las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras llevadas a cabo por la precitada Secretaría carezcan de sinceridad, veracidad y confiabilidad.
- La Gobernación del estado presentó ante el Consejo Legislativo el proyecto de crédito adicional, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento, en relación con la solicitud de los créditos adicionales que le competan. No obstante, dicho proyecto fue devuelto por el **órgano legislativo estatal**, cuyas observaciones no fueron respondidas por parte del Ejecutivo Regional, habiendo dejado transcurrir el periodo de vigencia del presupuesto del año 2009, motivo por el cual fueron incorporados los recursos financieros antes señalados, al presupuesto reconducido de ingresos del año 2010, sin cumplimiento de las formalidades de Ley ya señaladas. Ello trajo como consecuencia la incorporación al presupuesto reconducido de los recursos financieros sin la debida aprobación del Consejo Legislativo Estatal.
- El Ejecutivo Regional no solicitó por ante el Consejo Legislativo la autorización de aprobación del crédito adicional correspondiente, a los fines de ingresar el monto aprobado al presupuesto de ingresos y gastos públicos del año 2009, y de esta manera dar cumplimiento a las formalidades expuestas en la Ley con competencia en la materia presupuestaria, trayendo como consecuencia la incorporación de los recursos adicionales transferidos por el Ejecutivo Nacional a la Gobernación del estado Carabobo, en el presupuesto reconducido para el ejercicio económico financiero 2010, sin menoscabo de las disposiciones expuestas en la normativa legal que rige la materia presupuestaria.

- De la revisión se determinó que SGR Aragua S.A., no generó la totalidad de los ingresos propios para su autogestión, debido a que no fueron otorgadas las fianzas financieras, y a la restricción de los intereses devengados, por no evaluar el riesgo de los bancos donde se colocaron los recursos y por la omisión de las formalidades de índole legal para la recuperación de los créditos concedidos.
- De la revisión realizada a los estados financieros de la SGR-Carabobo, correspondientes a los años 2009 y 2010, y al constatar la efectividad de los controles internos implantados por la Sociedad, se detectaron fallas en cuanto al resguardo de la información presupuestaria; disminución de los ingresos, debido a que no fueron otorgadas las fianzas financieras, y a la restricción de los intereses, por no evaluar el riesgo de las entidades bancarias donde se realizaron las colocaciones; los estados financieros auditados reflejan resultados acumulados negativos; no fueron ejecutados los convenios suscritos con las entidades financieras, asumiendo la Sociedad, la cancelación de los créditos fallidos por la alta morosidad de los socios beneficiarios, y los créditos financieros concedidos no contaban con el respaldo de las garantías, ni con los documentos suficientes.
- Se evidenció que el Concejo del municipio Peña del estado Yaracuy no aprobó los créditos adicionales solicitados por el órgano de control, los cuales eran necesarios para su cabal funcionamiento, lo cual originó un déficit presupuestario en la Contraloría del municipio Peña, incidiendo de manera crítica en la planificación que anualmente debe cumplir esa contraloría municipal. Asimismo, se constató que en lo que respecta al procedimiento del Concurso Público para la designación del titular de esa entidad local, ha presentado fallas y deficiencias con respecto al procedimiento establecido para la designación del contralor municipal.

## Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo Organismo Contralor recomienda lo siguiente:

Al Gobernador del estado Carabobo:

- Apegarse a los lineamientos establecidos en las Leyes con competencia

- en la materia de personal, a los fines de garantizar la suscripción de contratos sólo en los casos que se requiera personal para cumplir funciones que no se encuentren establecidas en la normativa legal aplicable.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de las disposiciones expuestas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a los fines de garantizar que los instrumentos normativos internos que regulan los diferentes procedimientos que ejecuta la Gobernación del estado Carabobo estén concatenados con las normas en comento.
  - Instaurar mecanismos de control interno en las áreas administrativa, presupuestaria y financiera, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa que rige la materia presupuestaria, en relación con el cumplimiento de las etapas del gasto: comprometido, causado y pagado, al emitir órdenes de pago.
  - Implementar mecanismos de control interno en las áreas legal, administrativa, de planificación y presupuesto, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la ley que rige la materia presupuestaria, a los fines de garantizar la correcta incorporación de los recursos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Carabobo.
  - Supeditar a la aprobación del Consejo Legislativo del estado Carabobo, en su condición de órgano estatal con competencia para el Control Parlamentario en materia presupuestaria, los recursos adicionales asignados a la Gobernación del estado bajo análisis por el Ejecutivo Nacional, a los fines de garantizar la correcta incorporación de los recursos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado en comento.
  - Se insta a la máxima autoridad de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Aragua, a otorgar las fianzas financieras, en atención al objeto de creación de la Sociedad y por ende, evaluar las instituciones bancarias, a los fines de minimizar los riesgos; continuar con las negociaciones con las instituciones financieras para la recuperación de los créditos con estatus vencido y los fallidos, e instituir un sistema de control interno, integral e integrado, que abarque los aspectos presupuestarios, financieros, normativos y administrativos. Girar las instrucciones necesarias a los fines de que los expedientes de fianzas cuenten con los respectivos finiquitos.



- Se insta a la máxima autoridad de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Carabobo, a fortalecer los sistemas de archivo, que permitan el resguardo de la información presupuestaria; otorgar las fianzas financieras, en atención al objeto de creación de la Sociedad y por ende, evaluar las instituciones bancarias, a los fines de minimizar los riesgos y ejecutar los convenios suscritos con las entidades financieras; exigir las garantías necesarias y suficientes, para evitar asumir la cancelación de créditos fallidos por incumplimiento de los socios beneficiarios; e instituir un sistema de control interno, integral e integrado, que abarque los aspectos presupuestarios, financieros, normativos y administrativos.

Al Concejo Municipal de Peña del estado Yaracuy:

- Deberá prestar mayor cooperación al órgano de control externo municipal, aprobando los recursos necesarios y suficientes, siempre y cuando el Tesoro Municipal cuente con la disponibilidad necesaria para cubrir la solicitud en comento.
- Deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución N° 01-00-000003 de fecha 12-01-2011, en cuanto a la designación y juramentación del participante que resulte ganador.

## OTRAS ACTUACIONES

Se concluyeron 6 auditorías operativas dirigidas a evaluar: las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, y el cumplimiento de metas relacionadas con el control y erradicación de la fiebre aftosa en Venezuela; la legalidad, eficiencia, eficacia y calidad del proceso para el otorgamiento de la solvencia laboral; el manejo y control del lodo rojo generado en la producción de alúmina; la legalidad y sinceridad de los pagos relativos a los bienes y servicios y la póliza de HCM; los procesos concernientes a la ejecución de los proyectos de nuevos desarrollos habitacionales y la tramitación de créditos hipotecarios a largo plazo para la construcción y adquisición de viviendas; los aspectos operacionales del Fondo de Prestaciones Sociales, así como su capacidad financiera para el pago de los derechos exigibles por concepto de liquidaciones y adelantados de prestaciones sociales, en: el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT); el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTRASS); en la planta CVG BAUXILUM, C.A; en el Instituto Autónomo Policía Municipal de Chacao; el Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y en el Tribunal Supremo de Justicia.

Como resultado de la evaluación efectuada al cumplimiento de metas y a las operaciones relacionadas con el control y erradicación de la fiebre aftosa en Venezuela, no se constató la emisión de las órdenes de pago correspondientes a las adquisiciones efectuadas entre los años 2009 y 2010, por Bs. 18,77 millones para el plan de vacunación social, lo cual incide en la falta de sinceridad de las obligaciones contraídas y efectivamente pagadas, al no precisar los bienes y servicios, así como los beneficiarios de dichos pagos. Asimismo, se determinó, en el marco de los planes sociales de vacunación que efectuó el INSAI durante el periodo 2007-2010, la aplicación de 40,65 millones de vacunas, lográndose la atención a 191.732 productores en el país, resultados que corresponden al 62% del cumplimiento de las metas previstas; no se dispone de un registro de certificación de actividades pecuarias, de defunción de animales, de liberación de cuarentena animal, y de inspección sanitaria de transporte internacional, que permitan llevar un control adecuado de las constancias emitidas para el cumplimiento de los mecanismos asociados al control fitosanitario de los productos comercializados.

En la evaluación practicada al proceso para el otorgamiento, vigencia y revocatoria de la solvencia laboral, que lleva a cabo la Oficina del Centro de Control de Solvencia Laboral, adscrita al Viceministerio del Trabajo del MPPTSS y las Inspectorías del Trabajo Capital - Norte, Este (Miranda) y Sur (Pedro Ortega Díaz), se constató a la fecha de la actuación, que dicho proceso no estaba automatizado en su totalidad, exceptuando la solicitud que se realiza a través del Sistema de Gestión Laboral (SIGLA), mediante el cual se tramita y se emite la solvencia laboral, la cual deber ser firmada y sellada por el inspector del trabajo responsable de su emisión; igualmente, se determinó que la verificación de la información acerca de la solvencia o no de las empresas o establecimientos ante el IVSS, INCES, BANAVIH, INPSASEL y en el Sistema de Registro de Insolvencias y Solvencias (SIRIS), se realiza en forma manual, debido a que no existe conexión entre el sistema SIGLA y los sistemas informáticos o base de datos de los entes antes mencionados que proporcionan los insumos, en tal sentido, para determinar si la empresa o establecimiento se encuentra solvente o no, se debe ingresar a la página web o base de datos de los referidos entes y los resultados se incorporan de forma manual en el SIGLA, lo cual permite que la información pueda ser manipulada y no se garantice su autenticidad y veracidad.

De la verificación efectuada al manejo y control del Lodo Rojo generado en la producción de alúmina de la empresa CVG BAUXILUM, C.A., se observaron desviaciones del Potencial de Hidrógeno (PH) en hierro y aluminio en las lagunas naturales “La Guadita”, “Los Caribes” y “Punta Cuchillo”, con valores fuera de los rangos definidos como normales o permisibles en las Normas para la Clasificación y Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos, dictadas mediante Decreto del Ejecutivo N° 883 del 08-10-1995. Adicionalmente, se constató que el sistema de lagunas presenta filtración de los líquidos depositados, por lo que CVG BAUXILUM, C.A., estaría filtrando líquidos con concentración cáustica que desembocan en el entorno natural adyacente al sistema lagunar, repercutiendo de manera adversa en el ecosistema y originando daños a la salud de las personas, flora y fauna que tengan contacto con este; asimismo, no se observó el cercado perimetral del sistema lagunar ni de un proyecto que a tal efecto se encuentre en ejecución, incumpliendo con las condiciones previstas en las medidas preventivas, mitigantes y correctivas contenidas en la Providencia Administrativa N° 06-05-04-0016/2007 de fecha 24-08-2007, emitidas por la Dirección Estatal Ambiental Bolívar

(DEA-Bolívar). La disminución de los ingresos por ventas que tuvo CVG BAUXILUM, C.A., durante el año 2009, afectó negativamente la ejecución de los proyectos relacionados con el manejo del lodo, generando retrasos y paralizaciones de algunos proyectos.

De la verificación efectuada a los pagos realizados por el Instituto Autónomo Policía Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, por concepto de adquisición de bienes y servicios y renovación de la Póliza de Hospitalización Colectiva de su personal, se observaron debilidades de control interno relacionadas con la emisión de órdenes de pago con numeración manuscrita y sin indicar la correspondiente imputación presupuestaria, así como la no ubicación de algunas órdenes de pago en los respectivos archivos, lo que le resta confiabilidad a las erogaciones al no garantizar que se hayan efectuado a sus legítimos beneficiarios y que estén imputados correctamente, e impide llevar un efectivo control del presupuesto. Igualmente, en cuanto a la renovación de la póliza de HCM, se determinó que el instituto policial realizó un pago a la empresa aseguradora por concepto de “ajuste de alta siniestralidad”, no obstante la Ley de Actividad Aseguradora prohíbe realizar tales ajustes.

Del análisis selectivo realizado a los recursos otorgados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) a 27 fondos comunitarios de vivienda y hábitat para la construcción de desarrollos habitacionales, se observó que para la constitución de los referidos fondos, inicialmente se aprobó la cantidad de Bs. 173,25 millones, monto que se incrementó en Bs. 79,34 millones (45,80%) para un total de Bs. 252,59 millones, debido a la inflación por obra ejecutada. Igualmente, se evidenció que los fondos comunitarios otorgaron a las empresas ejecutoras de los desarrollos habitacionales a partir del año 2005, la cantidad de Bs. 62,06 millones por concepto de anticipos, sin embargo, al 15-09-2011 sólo habían amortizado Bs. 46,80 millones, quedando un saldo pendiente de Bs. 15,26 millones, sin que se evidenciaran las diligencias practicadas por los fondos comunitarios en coordinación con el BANAVIH, tendentes a su recuperación. Por otra parte, se determinó que de 27 fondos, sólo se constituyeron 26, de los cuales se han culminado 6 desarrollos habitacionales, mientras que los restantes se mantienen paralizados o con bajos porcentajes de ejecución. Adicionalmente, no existe documentación que permita verificar las condiciones de elegibilidad para la asistencia habitacional y concesión del subsidio de política habitacional, sólo se evidenció una lista de las

personas que van a ocupar las viviendas.

De la evaluación selectiva efectuada a los aspectos operacionales del Fondo de Prestaciones Sociales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial (FPSDEMPJ), en el lapso comprendido entre los meses de enero 2010 a julio 2011, se observaron debilidades de control interno que afectaron el adecuado manejo del referido Fondo, en cuanto a la ausencia de asignaciones para prestaciones sociales e indemnización en los presupuestos anuales del organismo; insuficiencia de recursos para asumir la totalidad de los compromisos por concepto de prestaciones sociales e indemnizaciones de esos ejercicios y de años anteriores; disposición de créditos presupuestarios para finalidades distintas a la prevista; falta de planificación y ausencia de registro de información sobre las obligaciones consolidadas por concepto de prestaciones sociales de los funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

### **Recomendaciones**

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- El INSAI deberá gestionar lo conducente para establecer un sistema de archivo basado en registros computarizados y de almacenamiento adecuado, que permita ubicar oportunamente toda la documentación relacionada con la aplicación de los programas de prevención y control de la fiebre aftosa, así como de los documentos que se generen en los procesos inherentes a los referidos programas, tales como las órdenes de compra y de pago de las adquisiciones efectuadas; el MPPAT deberá dotar al INSAI de los recursos económicos y humanos necesarios y suficientes para cumplir cabalmente con los planes nacionales en materia de control y erradicación de la fiebre aftosa en el país; la Unidad de Auditoría Interna del INSAI deberá incluir en su plan operativo actuaciones fiscales tendentes a verificar las acciones cometidas por el instituto en materia de control y erradicación de enfermedades virales.
- El MPPTRASS deberá emprender las acciones necesarias a fin de automatizar el proceso para el otorgamiento, control y revocatoria de la solvencia laboral, así como establecer mecanismos que permitan la interconexión segura y confiable de la data actualizada del

IVSS, BANAVIH, INCES e INPSASEL con el sistema SIGLA, con el objeto de simplificar los trámites para la verificación de la situación de solvencia de la empresa o establecimiento ante los referidos entes; e incorporar la certificación electrónica a fin de garantizar la autenticidad del documento emitido por el sistema SIGLA, con la finalidad de evitar la vulnerabilidad de la información y minimizar los riesgos de corrupción.

- La Junta Directiva de CVG BAUXILUM, C.A., deberá emprender las acciones tendentes a minimizar las desviaciones observadas en los valores permisibles establecidos en las Normas para la Clasificación de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos y al cumplimiento de las medidas preventivas, mitigantes y correctivas contenidas en la Providencia Administrativa N° 06-05-04-0016/2007; continuar con la coordinación de las acciones relacionadas con la protección del ecosistema, a través de su Gerencia para Manejo de Lodo con el apoyo del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); así como gestionar ante los organismos competentes la asignación de recursos necesarios para la ejecución de los proyectos programados.
- El Instituto Autónomo Policía Municipal de Chacao deberá implementar mecanismos de control interno, que garanticen la emisión de órdenes de pago con numeración correlativa preimpresa, reflejen las imputaciones presupuestarias y se archiven con los respectivos soportes, siguiendo un orden cronológico que facilite su oportuna localización; y abstenerse de efectuar erogaciones por concepto de “ajuste por alta siniestralidad”, en atención a las disposiciones establecidas en la Ley de Actividad Aseguradora.
- La máxima autoridad jerárquica del BANAVIH deberá exigir en un lapso perentorio a las empresas contratistas la cancelación del monto que por concepto de anticipos no amortizados mantienen en su poder; emprender acciones conjuntas entre los fondos comunitarios, el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y la Gran Misión Vivienda Venezuela, orientadas a la culminación de los desarrollos habitacionales, así como ejercer un adecuado control y seguimiento sobre la condición legal de los beneficiarios a los fines de la adjudicación de viviendas financiadas por el Banco.
- La DEM deberá realizar las gestiones que correspondan, a los fines

de solicitar los recursos presupuestarios requeridos para honrar los compromisos por concepto de prestaciones sociales de los empleados, obreros y contratados al servicio del DEM y del Poder Judicial; la Dirección General de Recursos Humanos deberá establecer un sistema de registro de información y control que permita cuantificar los derechos exigibles por concepto de prestaciones sociales del personal, así como mecanismos de control que permitan disponer de los recursos financieros al FPSDEMPJ, para los fines previstos en la partida de gasto presupuestada.

## ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

En el ámbito de la administración de los Poderes Públicos Nacionales fueron evacuadas 22 consultas formuladas por diferentes organismos cuyo control le compete a este Organismo Contralor, relacionadas fundamentalmente con las solicitudes de autorización para la no creación de unidades de auditoría interna de 2 fundaciones, a los fines de que los órganos de control fiscal interno de los organismos de adscripción asuman tales funciones y competencias; la revisión de proyectos de instrumentos normativos de unidades de auditoría interna; la procedencia para la desincorporación y destrucción de copias de actas de entrega y sus anexos; el carácter vinculante de las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por las Unidades de Auditoría Interna (UAI); definición del salario mínimo nacional y salario mínimo referencial; acciones a tomar en cuanto a las actuaciones fiscales que se encuentran en curso luego de la supresión de un órgano y fecha legal de corte apropiada, para que el titular de la UAI del mismo presente su acta de entrega; contrataciones públicas; prescripción de acciones administrativas o sancionatorias derivadas de la LOCGRSNCF; independencia presupuestaria de las UAI, en el marco del numeral 1, artículo 25 de la LOCGRSNCF; y la pertinencia o no para que una UAI ejerza funciones de unidad administradora desconcentrada dentro de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gasto. Igualmente, se practicó el avalúo de un bien inmueble ofertado al Consejo Nacional Electoral.

Se emitieron 11 comunicaciones a las distintas Gerencias Regionales de Tributos Internos del SENIAT, a los fines de conocer el estado de pago de los convenimientos concedidos a los contribuyentes, y contribuir con la disminución de los derechos pendientes posibles de generarse por ese mecanismo.

En este orden de ideas, a 12 aduanas ubicadas a todo lo ancho y largo de nuestro territorio nacional, escogidas por el volumen de operaciones que manejan, se les requirió información sobre las mercancías en estado de abandono legal, de cuyas respuestas se obtuvo que en su gran mayoría las mercancías que se encuentran en esa situación, pertenecen o tiene como consignatario al Estado venezolano.

Además, se efectuaron diferentes actividades en el ámbito de la Administración Nacional Descentralizada que se relacionan a continuación:



**CUADRO N° 14  
 ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL  
 AÑO 2012**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CANTIDADES</b>
Actualización Información Básica de Entidades	374
Nuevos entes dimensionados	21
Revisión y análisis de presupuestos de Entes	34
Minutas suscritas de reuniones realizadas con funcionarios de los entes sujetos al control	42
Remisión de Informes de Gestión y Resumen de Actuaciones (CGR)	159
Remisión de dictámenes, revistas, y otros	233
Seguimiento de las acciones correctivas de los entes	2
Solicitudes de información	17
Certificación de documentos y actas	8
Revisión de actas de entrega de los entes	2
<b>TOTALES</b>	<b>892</b>

Y en el ámbito de la Administración Estatal y Municipal, se realizaron 1.137 actividades de apoyo a la Gestión de Control, tanto a nivel de la administración estatal como a nivel de la administración municipal, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 15  
 ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL  
 AÑO 2012**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>ADMINISTRACIÓN ESTADAL y MUNICIPAL</b>
Consultas telefónicas	989
Consultas presenciales	52
Anuncio de prensa (concurso público)	25
Oficios circulares	21
Ejecución presupuestaria	25
Leyes de presupuesto	25
<b>TOTALES</b>	<b>1.137</b>

En este sentido, es importante destacar que fueron atendidas 1.041 consultas realizadas por parte de distintos entes y organismos que forman parte del Poder Público Estatal y Municipal, discriminadas de la manera siguiente: 989 telefónicas y 52 consultas personales, entrevistas y audiencias, solicitadas a este máximo Órgano de Control por las máximas autoridades estatales y municipales, así como por

las comunidades organizadas, destacándose entre ellas, criterios relacionados con: materia presupuestaria, materia de personal, potestad investigativa, concursos para la selección de titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos y Entes del Poder Público Estatal y Municipal, registro de bienes muebles en el inventario de bienes, potestad que poseen las Unidades de Auditoría Interna para realizar control perceptivo, competencia en cuanto a la certificación de los documentos que soportan el acta de entrega de las Unidades de Auditoría Interna, asignación de recursos otorgados a los consejos comunales, así como la aplicación del procedimiento de contrataciones públicas por parte de los consejos comunales, estructuración de hallazgos obtenidos en actuaciones fiscales practicadas por los órganos de control externo estatal entre otros; incidiendo de manera eficiente y eficaz en la gestión de quienes manejan recursos públicos en los entes y organismos municipales.

Se efectuó un análisis de la pertinencia de autorizar que las funciones de control fiscal interno del Concejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Fundación Centro Cultural y El Turismo, así como la Fundación Centro Eugenio Mendoza, sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

Fueron analizados 5 expedientes de destitución de titulares de órganos de control fiscal: 3 de Contralor Municipal y 2 de Auditor Interno.

Desde esta Entidad Fiscalizadora Superior se remitieron 21 oficios circulares, de los cuales 11 corresponden al ámbito estatal, dirigidos a los secretarios generales de gobierno de los estados, a los contralores estatales, a los gobernadores de los estados y a los presidentes de los consejos legislativos estatales, mediante los cuales se giraron lineamientos relacionados con reuniones de trabajo y suministro de información referente a: presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes al año 2011, ajustado por partidas, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos y Distribución Institucional aprobada para el año 2012, Plan Operativo Anual 2012, Informe de Gestión correspondiente al año 2011, capacitación de funcionarios de las contralorías estatales y municipales, así como de funcionarios adscritos a la administración activa nacional, regional y municipal, cuyos cursos o talleres hayan sido dictados por contralores estatales o funcionarios de los órganos de control externo

estadal, durante el período 2004 al primer trimestre del año 2012 y nóminas de pago correspondientes al ejercicio económico financiero que finaliza, en las cuales se evidencien las remuneraciones percibidas por el contralor o contralora estadal; y los 10 oficios circulares restantes, pertenecen al ámbito municipal, mediante los cuales se solicitó a las alcaldías, concejos municipales y órganos de control fiscal remitan a este máximo Órgano Contralor, las respectivas nóminas de pago de emolumentos, pensiones y jubilaciones y beneficios sociales de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias (Alcaldes, Concejales, Contralores y Síndicos Procuradores Municipales). Asimismo, se solicitó a los Contralores (as) Municipales Interventores (as), remitir una relación del personal directivo, técnico, administrativo y obrero que ingresó a ese órgano de control fiscal externo local, desde su designación como contralor municipal (I) hasta la fecha; ratificación a las máximas autoridades que antes de solicitar un pronunciamiento a este Órgano Superior de Control, deberán enviar los oficios con la opinión previa del Síndico Procurador; exhorto a las contralorías municipales a no cancelar viáticos por concepto de asistencia a cursos, talleres, seminarios fuera del país, con cargo a sus presupuestos; se da la instrucción a los órganos de control fiscal para que las actividades de capacitación que realizan las contralorías municipales intervenidas y capitales de estados en las organizaciones de base del Poder Popular, deberán realizarse de conformidad con los lineamientos impartidos en las Jornadas de Fortalecimiento del Poder Popular llevadas a cabo en la sede de este Organismo Contralor; se solicitó la colaboración al alcalde y concejos municipales a colaborar en el sentido de ejercer las acciones conducentes en el marco de sus competencias legales, para procurar la incorporación y aprobación de los recursos presupuestarios requeridos por las contralorías municipales.

Por otra parte, se solicitó la inclusión dentro del POA 2012 de las contralorías regionales, la realización de una actuación de control dirigida a evaluar los procedimientos establecidos por los consejos comunales para la planificación, ejecución física y financiera y rendición de cuentas de proyectos financiados con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno a través del Fondo de Compensación Interterritorial, solicitud de remisión a este máximo Órgano de Control, del proyecto de informe preliminar de la auditoría en comento, antes de ser comunicado al consejo comunal evaluado, así como el proyecto de informe definitivo y su

respectivo resumen ejecutivo, vía electrónica; instrucciones dirigidas a los contralores estatales a los fines de que las actividades de capacitación que lleven a cabo los órganos de control externo en las organizaciones de base del Poder Popular, se realicen conforme a los lineamientos dictados en las Jornadas de Fortalecimiento del Poder Popular, llevadas a cabo los días 02, 03 y 04 de mayo del presente año, en la sede de este Organismo Contralor; a su vez, se solicitó que en caso de que las contralorías estatales consideren dar un asueto navideño, implementen un horario especial de trabajo hasta el 21-12-2012 y reinicien sus actividades normales el día 02-01-2013.

Así mismo, se solicitó la incorporación y aprobación de los recursos presupuestarios requeridos por las contralorías estatales, a fin de que ese órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal a nivel regional, pueda cumplir con las funciones y competencias que constitucional y legalmente le han sido atribuidas.

Del análisis efectuado a las 23 leyes de Presupuesto de Ingresos y Gastos Estadales, 1 del Gobierno del Distrito Capital y 1 del Territorio Insular Francisco de Miranda, correspondiente al año 2012, se determinó que las 25 (100%) estipularon dicha operación administrativa, mediante la asignación de recursos a través de las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

De igual manera se observó que el estado Trujillo programó gastos por Bs. 55.000,00 a través de la Partida Presupuestaria 4.06 “Gastos de Defensa y Seguridad del Estado”, los cuales sólo pueden ser efectuados por los Órganos del Poder Ejecutivo Nacional, para la realización de operaciones de inteligencia a cargo de los organismos de seguridad del Estado, así como en actividades de protección fronteriza y movimientos de unidades militares, cuando la situación lo amerite, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) y su Reglamento, el Instructivo 20 y el Clasificador Presupuestario de ingresos y gastos emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto.

## POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

En el ámbito de control de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales, se revisaron 66 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos durante el año 2012 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF; producto de esa revisión:

- En un informe se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de cuyo resultado este organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- En 65 informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
  - 57 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.
  - 7 por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones, o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
  - 1 en razón de las acciones emprendidas para subsanar los hechos determinados en la actuación, así como al seguimiento que se prevé realizar a los fines de verificar la efectividad de la misma.

Por otra parte, y en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en

el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2012 se recibieron 33 autos de proceder por tales dependencias.

Y en el ámbito Estatal y Municipal, se revisaron 93 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2012 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF; los referidos informes corresponden a actuaciones realizadas por esta institución contralora y otros remitidos por órganos de control fiscal externo, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF, en concordancia con los artículos 65, 66 y 68 del Reglamento de la misma, los cuales establecen la obligación de los órganos de control fiscal de remitir a este máximo Organismo Contralor, los expedientes de aquellos casos donde existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel que se encuentren en ejercicio de sus cargos. De lo anteriormente mencionado, se desprende lo siguiente:

- En 17 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 12 están concluidos, 1 en lapso probatorio, 2 en proceso de notificación, 1 por reasignar auto de apertura y 1 en proceso de informe de resultados con base en el cual este Organismo Contralor ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- En 76 informes se ordenó el archivo, de acuerdo con los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, desestimación de resultados de las actuaciones de control y tramitación de expedientes remitidos de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004) en concordancia con las disposiciones expuestas en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa (Resolución N° 01-00-000157 de fecha 15-09-2008), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

Por otra parte, en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General de la República, el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2012 se recibieron 430 notificaciones.

**PROCEDIMIENTOS  
ESPECIALES**





## ACCIONES FISCALES

La Contraloría General de la República en apego a la misión encomendada, conforme a la cual le corresponde adelantar y decidir tanto las averiguaciones administrativas iniciadas en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 5.017 Extraordinario de fecha 13-12-95), como el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tendente a declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos o imponer sanción de multa según corresponda, cuando surjan elementos de convicción y prueba que pudieran dar lugar a ellos, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reforma parcial Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010; reflejan al 31-12-2012, los resultados siguientes:

Durante el ejercicio fiscal del año 2012, la Contraloría General de la República determinó la responsabilidad administrativa de 81 personas y aplicó igual número de multas por la cantidad total de Bs. 1.063.484,50. Asimismo se dictaron 7 decisiones de sobreseimientos y 1 decisión de absolución. De las declaratorias de responsabilidad administrativa, 54 quedaron firmes en sede administrativa; 13 se encuentran en fase recursiva y 14 en fase de notificación. Por su parte, debido al perjuicio causado al patrimonio público, se formularon reparos cuya sumatoria alcanza la cantidad de Bs. 6.730.075,81.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el artículo 105 de la LOCGRSNCF, se impusieron 15 sanciones accesorias a la declaratoria de responsabilidad administrativa detalladas de la manera siguiente: 3 inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas que se encuentran en fase de notificación; y 12 suspensiones del ejercicio de cargos públicos, sin goce de sueldo, de las cuales 11 se encuentran firmes en sede administrativa y una en fase recursiva.

Aunado a esto, se solicitó al Ministerio Público el ejercicio de las acciones respectivas a los fines de hacer efectiva la eventual responsabilidad penal de 7 ciudadanos en atención a los hechos que motivaron su declaratoria de responsabilidad administrativa. Por su parte, en apoyo a las investigaciones practicadas por ese organismo se atendieron 46

solicitudes vinculadas, entre otras, con la designación de expertos y la remisión de informes de auditoría.

Se atendieron solicitudes de las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, se consultó la situación de 6.764 ciudadanos en el registro de inhabilitados llevado por este Órgano de Control Fiscal, a los fines de constatar, antes de proceder a su designación como funcionarios públicos, si se encontraban inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas. De las consultas en referencia 60 fueron efectuadas en el marco de los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal.

## DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

La Contraloría General de la República durante el ejercicio fiscal 2012, recibió 302.638 declaraciones juradas de patrimonio (DJP) a través del “Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en Formato Electrónico” (DJPWEB), de las cuales 283.193 corresponden a funcionarios o empleados públicos detalladas de la manera siguiente: 122.739 por ingreso; 87.811 por cese en el ejercicio del cargo o función; y 72.643 por actualización patrimonial correspondiente a los altos funcionarios de los órganos y entes del sector público. A las declaraciones anteriores se suman 16.550 que corresponden a integrantes de los consejos comunales y 2.895 a integrantes de las juntas directivas de los sindicatos.

Por otra parte, en el servicio de asistencia telefónica al usuario 0800-DECLARA se atendieron 43.075 llamadas vinculadas con la recepción electrónica de las DJP, de igual modo, en las instalaciones del Órgano Contralor se atendieron 15.320 usuarios con diversos requerimientos relacionados con la declaración de su situación patrimonial, a su vez, se tramitaron 7.930 solicitudes de servicios a través del “Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público” (SISROE) con la participación de 8.815 técnicos de las áreas de recursos humanos de los órganos y entes del sector público, cuyo registro alcanzó la cifra de 3.484 instituciones del Estado.

Adicionalmente, con el propósito de reforzar el cumplimiento de la obligación de presentar DJP, se dictaron 27 charlas y talleres en órganos y entes del sector público, relacionadas con el funcionamiento de los sistemas automatizados SISROE y DJPWEB, así como a los aspectos técnicos y legales que los rigen; los mecanismos para el control interno por las áreas de recursos humanos y las herramientas e información requerida para la ejecución de auditorías de cumplimiento por parte de los órganos de control fiscal interno. Dichas presentaciones fueron dirigidas a 21 organismos, tales como: Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Ministerio Público, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, Instituto Nacional de Servicios Sociales, Alcaldía del Municipio Libertador, Consejo Nacional Electoral, Instituto Nacional de Transporte Terrestre,

Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Centro Nacional de Tecnología e Información, Instituto Nacional de Nutrición, Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, Contraloría del Municipio Pedraza del Estado Barinas, Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, Fundación Teatro Teresa Carreño, Industrias Diana y Corporación Venezolana del Café.

En atención a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción se realizaron 28 auditorías patrimoniales, de las cuales 12 fueron concluidas con hallazgos en las situaciones patrimoniales objeto de estudio por revelar desproporción entre la situación patrimonial de los funcionarios o empleados públicos verificados, con respecto a sus posibilidades económicas, lo que determinó fondos administrados por justificar de Bs. 22.698.688,49, y en consecuencia se declaró la no veracidad de las DJP presentadas. Asimismo, ante la existencia de suficientes indicios de responsabilidad civil y penal por la presunta comisión de los delitos de enriquecimiento ilícito y falseamiento u ocultamiento de información patrimonial previstos en la Ley Contra la Corrupción, se remitieron al Ministerio Público 8 expedientes a los fines de que ejerciera las acciones respectivas, y los restantes 4 se encuentran en trámites para su remisión a dicho organismo.

En atención a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 26 y 40 de la Ley Contra la Corrupción y en la Resolución de este Órgano Contralor relativa al SISROE N° 01-00-049 de fecha 09-03-2009 (Gaceta Oficial N° 39.138 de fecha 13-03-2009) se realizaron 5 auditorías de cumplimiento en órganos y entes del sector público: Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), C.A. Metro de Caracas; Mercados de Alimentos (MERCAL), Fundación Teatro Teresa Carreño y Fundación Museos Nacionales, cuyos hallazgos de auditoría revelaron debilidades en el sistema de control interno así como inobservancia de la normativa legal y sublegal, entre las cuales destacan: la transmisión electrónica del movimiento de personal fuera del plazo previsto; omisión de incorporar el comprobante de consignación de la DJP en los expedientes de personal; el pago de pasivos laborales sin exigir la presentación de la DJP por cese de funciones públicas; igualmente, se detectó en la población laboral de las citadas instituciones, omisión de presentar, en el plazo previsto, la DJP por ingreso, cese y actualización; así como ausencia de control y

seguimiento al cumplimiento de la normativa dictada por este Órgano Contralor por parte de las unidades de auditoría interna de los órganos y entes del sector público.

Por su parte, a través de las unidades de auditoría interna se efectuó el control y seguimiento a 2 auditorías de cumplimiento ejecutadas en el año 2011: Fundación Ávila Tvé y Fundación Misión Barrio Adentro; igualmente, se coordinaron 8 auditorías de cumplimiento del trámite DJP con los órganos de control fiscal interno del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Alcaldía de Municipio Bolivariano Libertador, Centro Nacional de Tecnología de Información, Instituto Nacional de Servicios Sociales, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Instituto Nacional de Transporte Terrestre, Instituto Nacional de Nutrición y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Social, cuyos resultados arrojaron inobservancia a las disposiciones previstas en la Ley Contra la Corrupción, así como a la normativa emitida por este Órgano Contralor.

En ejercicio de las facultades sancionatorias previstas en el artículo 33 y siguientes de la Ley Contra la Corrupción, se tramitaron 79 procedimientos para la imposición de multa de los cuales fueron decididos 59, quedando firmes en sede administrativa 45 multas por un total de 8.206,25 unidades tributarias, impuestas por la comisión de los actos, hechos y omisiones siguientes: omisiones vinculadas con la obligación de presentar la DJP dentro del término previsto para ello, así como los documentos solicitados por el Órgano Contralor con motivo del procedimiento de verificación patrimonial; obstaculizar o entorpecer la práctica de procedimientos de auditoría patrimonial; incumplimiento por parte de los responsables del área de recursos humanos de la obligación de participar a la Contraloría General de la República los movimientos de personal y no exigir a los servidores públicos el comprobante de haber presentado la DJP; y finalmente por pagar pasivos laborales sin requerir la DJP por cese de funciones, todo ello de conformidad con los artículos 23, 24, 26, 27, 40 y 42, numeral 2, de la citada Ley.

Finalmente se practicaron actuaciones especiales relacionadas con el diseño, desarrollo y mejoramiento de los sistemas de información y comunicación automatizados para la formulación, presentación y consulta de la situación patrimonial de los servidores públicos y la evaluación de la jornada de actualización patrimonial de altos funcionarios 2012.

Asimismo se practicaron 14 avalúos a inmuebles de los cuales 12 corresponden a una actuación complementaria a la auditoría realizada a la Contraloría Municipal del municipio Valencia del estado Carabobo por Bs. 5.001.352,40. Los otros 2 avalúos se practicaron a bienes ofertados para la adquisición de órganos del sector público, tales como las Quintas Aragonesa y San José, ubicadas en el sector Plaza Venezuela del Distrito Capital, cuyo valor de mercado obtenido del análisis realizado fue de Bs. 3.160.000,00 y Bs. 3.540.000,00, respectivamente.

**ASESORÍA  
Y APOYO**





## ASUNTOS TÉCNICOS

### SISTEMAS DE CONTROL

En cumplimiento de las competencias constitucional y legalmente atribuidas a esta Máxima Entidad Fiscalizadora, en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, en especial las vinculadas con el desarrollo de normativas, pautas e instrumentos técnicos; las asesorías orientadas a desarrollar, mejorar y promover el eficaz funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública; así como en el marco de la consolidación del sistema de control interno de esta Institución y el mejoramiento continuo de sus procesos, entre otros, se ejecutaron en el año 2012 las actividades que se mencionan a continuación:

- Modificación del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.
- Modificación de la Resolución Organizativa N° 1 sobre la Organización y Funcionamiento de los órganos y dependencias adscritos a los Despachos del Contralor y del Subcontralor.
- Modificación de la Resolución Organizativa N° 2 sobre la Organización y Funcionamiento de la Dirección General Técnica.
- Actualización del Manual de Instrucciones para los Administradores del Fondo Fijo de Caja Chica.
- Elaboración del informe relacionado con la evaluación del Sistema de Actuaciones Fiscales, elaborado por la empresa Microsoft.
- Participación como jurado y elaboración del informe, sobre el concurso interno dirigido a los funcionarios de la Institución para prestar servicios en la Dirección General Técnica, en el área de apoyo técnico-fiscal.
- Se emitió opinión técnica sobre los asuntos siguientes:
  - Solicitud de destitución de la auditora interna de la Corporación Venezolana de Guayana, Internacional.
  - La aplicabilidad de las Publicaciones N° 9 “Instructivo de Bienes Nacionales” y N° 15 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de las Proveedurías y Almacenes Nacionales”, como instrumento supletorio para las entidades federales, solicitada por la Corporación de Salud del estado Táchira.
  - El ejercicio de las funciones de control fiscal interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de los Andes (CORPOANDES), sobre sus empresas filiales.

- El ejercicio de las funciones de control fiscal interno de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral en la Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral.
- El ejercicio de las funciones de control fiscal interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público en la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal.
- Interpretación del Artículo 16 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, solicitada por el jurado del concurso público para la designación del Auditor Interno de la empresa Rines de Aluminio (RIALCA).
- Los papeles de trabajo o fuentes documentales que deben quedar bajo el resguardo y archivo de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL).
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y del Banco del Pueblo Soberano.
- Proyecto de Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA).
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC).
- Proyecto de Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
- Proyecto de Manual de Normas y Procedimientos en Materia de

- Determinación de Responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
- Sobre la experiencia laboral como consultor jurídico de la Contraloría General de la Fuerza Armada de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, conjuntamente con la Dirección General de los Servicios Jurídicos.
  - Proyecto de Ley de INFOGOBIERNO conjuntamente con la Dirección General de los Servicios Jurídicos.
  - Revisión del Proyecto de Resolución sobre el cumplimiento, control y seguimiento del compromiso de responsabilidad social, en los procesos de selección de contratistas realizados por el Organismo Contralor.
  - Revisión técnica de los Manuales de Normas y Procedimientos de Caja Chica y Tesorería del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, Fundación “Gumersindo Torres” (COFAE).
  - Proyecto de Manual de Políticas y Estándares de Seguridad Informática para usuarios de la Contraloría General de la República.
  - Proyecto de Instrucciones para la Tramitación de las Sanciones, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
  - En materia de manejo de los recursos provenientes del compromiso de responsabilidad social empresarial y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de recursos otorgados a consejos comunales, solicitado por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).
  - Actuación fiscal realizada en la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos (PDVAL) y BARIVEN S.A.
  - Al Ministerio Público para la implementación de los mecanismos de asistencia previstos en la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.
  - Actuación realizada en el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, sobre el proceso de otorgamiento de la solvencia laboral.

## COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR), en aras de alcanzar las metas comunes con Organizaciones y Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), en el campo del control fiscal y la lucha contra la corrupción, durante el año 2012 emprendió las acciones que a continuación se detallan, dirigidas a proveer apoyo técnico a sus pares, incrementar sus competencias institucionales y fortalecer las capacidades de su talento humano.

En ese contexto de intercambio de conocimientos y experiencias, en el ámbito de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), durante la reunión conjunta realizada del 16 al 18 de abril, en la ciudad de Washington, D.C., la CGR venezolana resaltó la importancia de abordar el tema de la auditoría popular como respuesta al reclamo creciente hecho por los ciudadanos del mundo de tener mayor participación, conocimiento, y control de la situación de la deuda pública de sus países. Asimismo, en su calidad de miembro del Consejo Directivo de la INTOSAI, esta EFS asistió a la 63ª Reunión realizada en Chengdu, China, del 20 al 22 de noviembre, en la que se aprobaron las Reglas de Procedimiento del XXI INCOSAI (Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) y como temas prioritarios para el 2013, la “Implementación de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Independencia de las EFS” y la “Implementación de las ISSAIs e INTOSAI GOVs”.

En la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), en su carácter de miembro activo, en el marco del proyecto OLACEFS – GIZ (Agencia de Cooperación Alemana), “Fortalecimiento Institucional”, participó en la reunión sobre el diagnóstico de la organización regional, el 16 y 17 de enero en Chile; en el Seminario de Evaluación del Avance del Memorando de Entendimiento entre los organismos antes mencionados, el 15 y 16 de marzo en Quito, Ecuador; e integró, como Presidente del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos de la OLACEFS (CER), el grupo normativo que elaboró en Chile, el 23 y 24 de julio, la propuesta de reforma de tales documentos, aprobada en la XXII Asamblea General Ordinaria realizada en Gramado, Brasil del 6 al 10 de noviembre. Asimismo, como miembros de su Consejo Directivo, asistió a las LII y LIII Reunión, realizadas el 18 de mayo en Panamá y el 5 de noviembre

en Gramado, Brasil, respectivamente; también, como integrantes de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA), estuvo en la X Reunión Anual, del 14 al 16 de mayo en México.

Como miembro de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Asociados (EFSUR), grupo subregional de la OLACEFS, Venezuela asistió a la Reunión de Consolidación de la Auditoría Coordinada sobre el Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), realizada en Asunción, Paraguay el 21 y 22 de mayo, en la cual presentó los resultados de la auditoría nacional. Igualmente, en fecha 6 de noviembre, participó en la XVIII Reunión de la Comisión Mixta (expertos y técnicos de los miembros de MERCOSUR y EFSUR), efectuada en la ciudad de Gramado, Brasil, donde se discutieron diversas iniciativas de cooperación técnica en el campo de la fiscalización del uso de los recursos públicos, destacando especialmente, la planificación de dos auditorías coordinadas, una en el área de ingresos de hidrocarburos, y la otra sobre recursos hídricos, incluidas en los programas a ser financiados con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

En el marco de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), instrumentos jurídicos en materia anticorrupción, ratificados por Venezuela, la CGR participó activamente en diversas acciones, entre las que destacan, la visita *in situ* realizada del 20 al 23 de marzo a El Salvador, junto con San Vicente y Las Granadinas, como integrantes del subgrupo de análisis, en el marco de la Cuarta Ronda. Actividad complementaria a la metodología del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), aprobada por el Comité de Expertos.

Además, Venezuela como Estado parte, representada por esta Contraloría General de la República, con el apoyo del Comité de Apoyo Técnico del MESICIC, integrado por diversos organismos del Estado venezolano, respondió el cuestionario relativo a los Órganos de Control Superior, que incluye el análisis de los órganos que integran el Consejo Moral Republicano, el Tribunal Supremo de Justicia y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, y efectuó el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Primera Ronda. Por otra parte, del 10 al 14 de septiembre, durante la XX Reunión Ordinaria del Comité de Expertos del MESICIC

celebrada en Washington, Estados Unidos de América, se presentó una propuesta de enmienda al artículo 4º del Reglamento, con respecto a la elección del Presidente y el Vicepresidente de ese Comité, consistente en la designación de tales cargos, de acuerdo con el orden de fecha de ratificación de la CICC, por parte de cada país. Con respecto a la CNUCC, del 18 al 22 de junio asistió a la Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Examen de su aplicación y del 25 al 27, al taller de información sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación del instrumento jurídico, ambos en Viena, Austria. Igualmente, gracias a la colaboración brindada por el Comité de Apoyo Técnico antes mencionado, se completó, en el marco del primer ciclo de examen, el cuestionario de autoevaluación, artículos 15 al 50, Capítulos III (Penalización y Aplicación de la Ley) y IV (Cooperación Internacional), para su evaluación por Chile y Emiratos Árabes Unidos.

## CAPACITACIÓN

En el marco de sus competencias, le corresponde a la CGR, el diseño de políticas y pautas que coadyuven al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y al mismo tiempo, ejercer el rol de agente multiplicador del conocimiento en materia fiscal interinstitucional tanto para el Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) como para sus pares a nivel regional e internacional.

Las acciones dirigidas a fortalecer el SNCF incluyeron la realización de los Simposios “Fortalecimiento de la Gestión de las Unidades de Auditoría Interna” de los sectores: macroeconomía, salud, producción, petróleo, petroquímica y gas, comercio y transporte.

A nivel internacional y regional, la Contraloría General de la República de Venezuela, como miembro del Comité de Capacitación Regional (CCR) de la OLACEFS, asistió en Lima-Perú a la XVII reunión anual el 22 y 23 de marzo y el 19 y 20 de abril, en Santo Domingo, República Dominicana, al Encuentro “Género y Transparencia de la Fiscalización Superior”. También presentó la ponencia: Buenas prácticas en materia de lucha anticorrupción, en el “1er. Encuentro de Órganos Superiores de Control del MERCOSUR en la lucha contra la corrupción”, en Montevideo-Uruguay el 27 de abril. En el marco del Programa Iniciativa de Desarrollo de INTOSAI (IDI) – OLACEFS de Planificación Estratégica, participó como Experto en el diseño, desarrollo y ejecución de un Taller de Planificación

Estratégica y uno de Planificación Operativa, dirigido a fortalecer estas capacidades en las EFS de Argentina, Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay. Asistió al Primer Taller sobre Sistema de Gestión del Conocimiento (SGC), los días 21 y 22 de junio en la ciudad de Bogotá-Colombia, para reevaluar el marco teórico elaborado en el año 2011 en materia de experiencias útiles sobre Buenas Prácticas y Lecciones Aprendidas; así como para diseñar una propuesta que permita el desarrollo e implementación de la colección de conocimientos, y además, del 13 al 15 de agosto, esta contraloría venezolana asistió al taller para la formulación del Plan Estratégico 2013-2015.

En el marco del Plan Operativo Anual del CCR, se dictaron los cursos *in situ* “Auditoría de Deuda Pública”, los días 24 al 28 de septiembre por funcionarios de las EFS de Colombia y Brasil, dirigido a 29 funcionarios de esta Contraloría General; y *vía e-learning* “Calidad y Supervisión en el Proceso de Auditoría” por funcionarios de este órgano de control fiscal a 24 funcionarios de 8 EFS de la región. Adicionalmente, se capacitaron 40 funcionarios de este organismo contralor, mediante la realización de 8 cursos virtuales en control interno, ética pública, análisis de políticas públicas y auditoría forense, de rendimiento, de procesos de adquisición y basada en riesgos; y 3 presenciales en economía de la corrupción, auditoría enfocada al sistema de gestión de la calidad y papeles de trabajo electrónicos para la auditoría.

## **PUBLICACIONES**

Durante el año 2012 se editaron los números 164, 165, 166 y 167 de la Revista de Control Fiscal, gracias al trabajo intelectual de la propia CGR, de sus funcionarios, de los diferentes actores del SNCF, de la OLACEFS, y diversos especialistas en el área.

Por otra parte, en su condición de editor asociado y miembro del Comité Directivo de la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental, publicación de la INTOSAI, se tradujeron y diagramaron los números: 1, 2, 3 y 4, correspondientes al volumen 39 (2012) de esta prestigiosa revista, dando cumplimiento al compromiso adquirido y a la vocación de órgano técnico y normativo de esta Contraloría General. Además, como aporte al área editorial se redactó el artículo: “Full membership to the Organization of Supreme Audit Institutions of the countries of MERCOSUR and Associates (EFSUR)”, para su publicación en la revista en comento,



y, para ser publicado en el Boletín Informativo de la OLACEFS, el artículo denominado “En Venezuela: Declaración Jurada de Patrimonio en Línea”.

## **REGISTRO DE AUDITORES, CONSULTORES Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CONTROL**

Con la creación del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, estableciéndose requisitos mínimos de profesionalización y experiencia laboral de las personas naturales y jurídicas a contratarse como auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, a fin de coadyuvar con los órganos de control fiscal, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entidades del sector público, en el ejercicio de sus funciones de control, así como el establecimiento de estándares mínimos de calidad en la ejecución de tales trabajos y la presentación de sus resultados.

Desde el mes de septiembre de 2011 hasta la fecha del presente informe se han formalizado ante la mencionada Oficina de Registro 726 solicitudes de inscripción. De la atención y tramitación de las solicitudes formuladas se obtuvieron los resultados siguientes: se tramitaron 699 solicitudes de inscripción que equivalen a 96,28%, de las cuales se otorgaron 513 certificados a personas naturales y 31 a personas jurídicas, asimismo, se negó la solicitud de inscripción de 155 personas mediante los correspondientes autos motivados, cuyos resultados fueron notificados a los interesados, en los cuales se expone de manera pormenorizada las razones por las cuales no reúnen los requisitos para calificar como auditores o profesionales independientes, por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, o por no requerir de inscripción en el referido Registro, en virtud de realizar actividades profesionales distintas a las reguladas en el Reglamento dictado por la Contraloría General de la República; y 27 solicitudes que se encuentran en proceso de análisis.

Adicionalmente, durante el referido período fueron recibidas 60 consultas escritas de solicitudes de opinión relacionadas con las contrataciones celebradas por los órganos y entidades del sector público con

dichos profesionales, para apoyar sus funciones en materia de control fiscal y control interno, las cuales fueron tramitadas en su totalidad. Igualmente, fueron atendidas 18 solicitudes de opinión de manera personal y 123 vía telefónica.

## ASUNTOS JURÍDICOS

### **RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS CONTRA DECISIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Durante el año 2012 ingresaron 67 recursos administrativos interpuestos contra actos de responsabilidad administrativa, reparos, multas y otras actuaciones emanadas del Organismo Contralor u otros Órganos de Control Fiscal, a los que se suman 14 recursos interpuestos en años anteriores que estaban pendientes por resolver, lo que da un total de 81 recursos administrativos.

Del total de recursos administrativos interpuestos, la Contraloría General de la República resolvió cincuenta (50): 13 decisiones correspondientes a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuyo monto total de las multas impuestas y reparos formulados asciende a Bs. 3.947.441,32; 15 vinculadas con sanciones de multas impuestas por la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, de las cuales confirmó 7 y declaró parcialmente con lugar 6, en consecuencia las modificó, para un total de 13, por 1.937,50 U.T., y revocó 2 por 493,75 U.T.; 6 referentes a actos dictados por el titular de este Organismo Contralor con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de las cuales 2 confirmó, en 2 modificó la sanción impuesta y en otras 2 las revocó; 10 en materia funcional (confirmados) en 3 se ordenó instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que remitiera los expedientes a la Comisión Calificadora para emitir pronunciamiento sobre la jubilación. Igualmente, se emitieron 6 oficios, de los cuales: 2 están relacionados con concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, 2 con la autorización para destituir a los referidos titulares, uno vinculado con un acto dictado con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y, uno referente a un Informe Definitivo dictado en el marco de una actuación fiscal practicada por este Organismo Contralor. Quedan 31 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 16 están vinculados con declaratorias de responsabilidad administrativa, de los cuales, 4 procedimientos se encuentran suspendidos por decisión de órganos jurisdiccionales. De los 15 restantes, 9 están relacionados con procedimientos de multas sustanciados por la Dirección de Decla-

raciones Juradas de Patrimonio, 2 con procedimientos de verificación patrimonial llevados por la aludida Dirección, 2 con sanciones impuestas por el Contralor General de la República con fundamento en el aludido artículo 105, uno en materia funcionarial y uno con la autorización para destituir a los titulares de los órganos de control fiscal.

### **RECURSOS JURISDICCIONALES INTERPUESTOS CONTRA DECISIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En defensa de la legalidad de los actos emanados del Organismo Contralor, de los vinculados con la materia de control fiscal u otros en los que el Organismo ha sido notificado o se ha hecho parte en atención a los intereses fiscales, se atienden actualmente 496 juicios, discriminados de la siguiente manera: 159 en el Tribunal Supremo de Justicia, de los cuales 11 se encuentran en la Sala Constitucional y 148 en la Sala Político-Administrativa; 34 en las Cortes de lo Contencioso Administrativo, de los cuales 19 se encuentran en la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y 15 en la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo; 185 en los Juzgados Superiores en lo Civil y Contencioso Administrativo; 86 en los Tribunales Superiores Contenciosos Tributarios; 5 en los Tribunales Penales; 3 en los Tribunales Civiles; 8 en los Juzgados Ejecutores de Medidas y uno en los Juzgados Agrarios. Adicionalmente, cursan 2 denuncias ante el Colegio de Abogados y una ante el Ministerio Público. Finalmente, se ejerce la vigilancia de 12 casos emanados de otros Órganos de Control Fiscal, 6 de ellos en la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y 6 en la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

De los juicios antes señalados, 72 ingresaron a la Contraloría General de la República en el año 2012; 17 corresponden a recursos contenciosos interpuestos contra reparos tributarios formulados por este Organismo cuyo monto total asciende a Bs. 222.350,91; 13 contra declaratorias de responsabilidad administrativa emanadas de este Organismo Contralor, en las cuales fueron impuestas sanciones de multa por Bs. 175.551,30, y se declaró la responsabilidad civil y, en consecuencia, se formularon reparos por un monto global de Bs. 3.159.759,80, que sumado al total de los reparos tributarios, arroja un total general de Bs. 3.382.110,71. Adicionalmente, se interpusieron 12 recursos de nulidad contra los actos administrativos dictados con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

De igual forma, ingresó un recurso contencioso administrativo de nulidad contra una decisión vinculada al procedimiento de verificación patrimonial sustanciado por la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio del Organismo Contralor y 7 recursos ejercidos contra sanciones de multas impuestas por la referida Dirección, de conformidad con la Ley Contra la Corrupción, por la suma total de 2.093,75 U.T.

Por otra parte, ingresaron 6 recursos contra actos vinculados a concursos para la designación de titulares de los órganos de control fiscal: 3, emanados de este Máximo Organismo Contralor y 3, dictados por órganos distintos a la Contraloría General de la República.

Igualmente, ingresó al Organismo Contralor una acción de amparo constitucional, vinculada con la omisión, por parte de los Poderes Ciudadano y Legislativo, en la designación del titular de este máximo Órgano de Control.

Del mismo modo, una administrada ejerció una acción de *habeas data* contra información contenida en el Registro de Inhabilitados llevado por este Órgano, de conformidad con el artículo 105 LOCGRSNCF.

Además, la Contraloría General de la República interpuso ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia 2 recursos extraordinarios de revisión, de las sentencias Nos. 01441 y 333 de fechas 02-11-2011 y 17-04-2012, respectivamente, ambas emanadas de la Sala Político Administrativa del aludido órgano jurisdiccional, a través de las cuales, por una parte, se ordenó a este Organismo Contralor recalcular una sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica que rige sus funciones y, por la otra, se declaró Con Lugar un recurso contencioso administrativo de nulidad ejercido contra una Resolución contentiva de sanción, a tenor del mismo artículo, en el orden indicado.

De igual manera, la Contraloría General de la República fue citada en una causa, a los efectos de emitir su opinión respecto a la solicitud formulada por la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil Centro Simón Bolívar, C.A., ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

Asimismo, ingresaron 4 recursos contenciosos administrativos funcionariales contra actos emanados de este Organismo Contralor.

Por otra parte, fue notificada la Contraloría General de la República,

en un recurso de interpretación de los artículos 1, 4, 5, 13 y 22 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Funcionarias del Poder Público (Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-01-2011).

Igualmente, ingresaron 2 causas vinculadas con la autorización, por parte de la Contraloría General de la República, para destituir titulares de órganos de control fiscal.

También, el Máximo Órgano de Control fue citado para fungir como observador y coadyuvante en garantizar el correcto manejo de los bienes del Estado, en un embargo ejecutivo derivado de una acción ejercida por el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

Del mismo modo, ingresó un recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Mercantil Inversiones Keopei, C.A., contra una sentencia interlocutoria dictada por el Tribunal Superior Quinto Contencioso Tributario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a través de la cual se admitieron parcialmente las pruebas promovidas por dicha empresa en la causa vinculada con un recurso contencioso tributario ejercido contra un reparo formulado a la misma por este Organismo.

Por último, el Organismo ejerce la vigilancia de 2 juicios vinculados con demandas por cobro de bolívares intentadas por la Procuraduría General de la República actuando, por una parte, en nombre del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineras contra el Consorcio Simón Rodríguez, por un presunto incumplimiento por parte del demandado, en la ejecución de un contrato celebrado con el aludido Ministerio, de cuya existencia tuvo conocimiento este Órgano, en virtud de la notificación practicada por el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda y, por la otra, en representación del Ministerio del Poder Popular para la Educación contra la Sociedad Mercantil Comercializadora Hiper Supply, C.A. y la Asociación Cooperativa “Cuidavida 223” RL.

#### **DECISIONES SOBRE RECURSOS JURISDICCIONALES INTERPUESTOS CONTRA AVERIGUACIONES ADMINISTRATIVAS, REPAROS Y MULTAS**

Durante el año 2012 la Contraloría General de la República obtuvo de los órganos jurisdiccionales un total de 52 sentencias: 3 relacionadas con decisiones de responsabilidad administrativas, 17 contra reparos

formulados por la Contraloría General de la República y 3 relacionadas con sanciones de multas impuestas por la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 16**  
**DECISIONES SOBRE RECURSOS JURISDICCIONALES INTERPUESTOS**  
**CONTRA AVERIGUACIONES ADMINISTRATIVAS, REPAROS Y MULTAS**  
**(Bolívares)**

Responsabilidad administrativa: Recursos Jurisdiccionales

Fallos	Cantidad	Monto
Favorables	2	8.600,00
Declinatoria de competencia	1	0,00

De las 3 causas: una sentencia corresponde a una declinatoria de competencia, y en 2 se confirmaron reparos por Bs. 5.442.430,60, los cuales se sumarán en el cuadro siguiente, en el renglón reparos favorables.

Reparos: Recursos Jurisdiccionales

Fallos	Cantidad	Monto
Favorables	11	6,83 millones
Desfavorables	6	1,45 millones

De los reparos favorables, hubo además una sentencia de declinatoria de competencia y, otra parcialmente favorable, cuyos montos ascienden a Bs. 13.700,02 (favorable) y Bs. 27.400,04 (desfavorable), ambos montos aparecen sumados en el renglón correspondiente.

Declaración Jurada de Patrimonio: Recursos Jurisdiccionales

Fallos	Cantidad	Monto (U.T.)
Favorables	3	825

De igual forma, el Organismo Contralor obtuvo de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, 14 sentencias relacionadas con recursos contra actos administrativos dictados por el titular de este Órgano, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de las cuales 13 fueron favorables.

Además, la Contraloría General de la República obtuvo de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia 5 sentencias de las cuales: una se encuentra relacionada con el recurso de interpretación del aparte 3, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (Gaceta Oficial N° 37.942 de fecha 20-05-2004), 33 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano (Gaceta Oficial N° 37.310 de fecha 25-10-2001) concordadas con lo dispuesto en los artículos 265 y 274

constitucionales, 2 vinculadas con 2 recursos extraordinarios de revisión de sentencias definitivamente firmes, en una se anuló una sentencia de la Sala Político Administrativa del máximo Órgano Jurisdiccional de la República, por lo que ordenó dictar nueva decisión, y en la otra se declaró no ha lugar el recurso, uno referente a un recurso de nulidad por inconstitucionalidad de los artículos 28, 32, 34 y 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N 37.347 de fecha 17-12-2001) la cual resultó favorable y la última una demanda de protección de derechos e intereses colectivos y difusos del recurso de nulidad por la vulneración de los derechos a la salud, vivienda y a la vida de los familiares que adquirieron y habitan en un conjunto residencial.

De igual manera, esta Institución obtuvo 2 pronunciamientos (1 favorable y 1 desfavorable), acerca de recursos de nulidad en materia de concursos públicos para la designación de titulares de los órganos de control fiscal.

Por otra parte, obtuvo 3 sentencias favorables: una vinculada con un recurso de nulidad ejercido contra una circular en la que se fijó criterio en materia de régimen municipal; una relacionada con una acción de *habeas data* formulada por una administrada contra información contenida en el Registro de Inhabilitados llevado de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y; una que resolvió un recurso contencioso administrativo funcional interpuesto contra una Resolución mediante la cual la Contraloría General de la República declaró improcedente una solicitud de pensión de sobreviviente.

Del mismo modo, se dictaron 2 fallos de declinatoria de competencia en 2 recursos de nulidad: uno interpuesto contra un oficio a través del cual, el entonces Contralor General de la República no autorizó la destitución del Auditor Interno de un ente municipal y, uno incoado contra una Resolución por medio de la cual se ordenó la intervención de una contraloría municipal.

Asimismo, la Sala Político Administrativa del máximo Órgano Jurisdiccional de la República dictó sentencia en cuanto a una demanda de carácter patrimonial ejercida de conformidad con la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la cual este Organismo



fue citado a solicitud de la parte accionante y en relación con un reparo formulado por el Servicio Integral de administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en el que no adherimos.

Finalmente, el Juzgado de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas dictó sentencia en cuanto a una acción mero declarativa relacionada con la propiedad de los fondos en custodia del Juzgado Superior Primero, en el cual fue citado el Órgano Contralor.